# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 21 de setiembre de 1970

NUMERO 22.017
AÑO LXXVIII

## SUMARIO

EDICION DEL DIA 21 DE SETIEMBRE DE 1970 (104 páginas)



**FE DE ERRATA**
**Edición del día 7|9|70**

RESOLUCION 6.626|70 Aduanas

Se hace saber que la Resolución 6.626|70 de Aduanas apareció publicada en el Boletín Oficial con un error de imprenta:
Pág. 6, 3ª columna - Art. 10, Inc. b)

Donde dice: "De todo otro buque que desplace quete, sólo a las embarcaciones que gándose número de registro o paquete, sólo a las embarcaciones, que conducen carga de importación, de exportación y de removido amparadas por guías."

Debe decir: "De todo buque que desplace carga amparada por Pasavante, otorgándose número de registro o Paquete, sólo a las embarcaciones que conducen carga de importación, de exportación y de removido amparadas por guías."



**Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)**


**Ministerio del Interior**
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985
José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición
DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980
DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3962
AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344
LEGISLACION: T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011
EXPEDICION: T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18.188
m$n. 20.-


## AL PUBLICO

Se comunica que normalmente todos los avisos se publican al cuarto día hábil de su fecha de presentación.

LA DIRECCION NACIONAL








## DONACION

Dónase un tramo de puente rápido a la República Federal Alemana.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970

**Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:**

EL Ministro de Defensa, a propuesta del Comandante en Jefe del Ejército, tiene el honor de someter a la consideración del Excelentísimo señor Presidente de la Nación, el proyecto de ley que se acompaña por el cual se solicita autorización para que el Estado Nacional (Comando en Jefe del Ejército) done, a la República Federal Alemana (Escuela de Ingenieros de la Bundeswehr en München), un tramo de puente rápido Modelo 1943.

Esta donación busca materializar ante el referido Ejército, un acrecentamiento de los vínculos que unen a ambos países, mediante el conocimiento de aquellos materiales que utilizados por el nuestro, en la actualidad son considerados obsoletos. La exhibición de dichos materiales en el lugar reservado por las autoridades del Museo del Arma de Ingenieros de la Escuela de Ingenieros de la Bundeswehr — Alemania Occidental, satisfará la inquietud del personal militar y civil que de todas las partes del mundo visitan los stands internacionales.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

**José R. Cáceres Monié.**
**Alejandro A. Lanusse.**

## LEY Nº 18.781

Bs. As., 15|9|1970

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º** — El Poder Ejecutivo procederá a donar a la República Federal Alemana (Escuela de Ingenieros de la Bundeswehr en München), el siguiente material:

— Dos (2) botes neumáticos M2.
— Dos (2) Sacos de lona con dos (2) asas para el transporte.
— Dos (2) sacos de lona para el transporte de piso y accesorios.
— Dos (2) fuelles.
— Dos (2) mangueras con enchufes a bayoneta.
— Dos (2) pisos de madera.
— Cuatro (4) remos cortos.
— Un (1) tablero de cedro misionero y viraró.
— Dos (2) bastidores de cedro misionero.
— Dos (2) traviesas.
—Cuatro (4) soportes guardalados.

**Art. 2º** — Autorízase al Comandante en Jefe del Ejército a designar al Agregado Militar a la Embajada Argentina en la República Federal Alemana para la entrega de dichos materiales a las autoridades de la República Federal Alemana, en el lugar que fijen las mismas.

**Art. 3º** — Los gastos emergentes del cumplimiento de la presente ley serán afectados al Presupuesto del Comando en Jefe del Ejército.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
**José R. Cáceres Monié.**

## CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA ESTIBA

Inclúyese a diverso personal en el régimen de dicha Caja.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970

**Excelentísimo señor Presidente de la Nación:**

TENEMOS el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por la cual se deroga el artículo 2º del Decreto 3.256|65, ratificado por Ley 16.887.

El citado decreto creó la Caja de Asignaciones Familiares para el Personal de la Estiba, a los fines del pago de las asignaciones familiares a todo el personal de estibadores, capataces-estibadores, encargados, segundos encargados, apuntadores y serenos ocupados por cualquier tipo de empresa privada, en los puertos del país;

Por el artículo 2º del mencionado decreto se excluyó de sus disposiciones a los capataces-estibadores, encargados y apuntadores marítimos denunciados en las listas de personal habitual de las empresas;

Con la derogación que se propicia, los trabajadores precedentemente mencionados quedarán comprendidos en el régimen de la Caja de Asignaciones Familiares para el Personal de la Estiba, consolidándose el principio de que todo el personal portuario quede incluido en dicho régimen como lo prevé el artículo 54 del Decreto 3.256|65, y evitándose conflictos de competencia con otras cajas de asignaciones familiares.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

**Francisco G. Manrique.**
**Fernando Tomasi.**

## LEY Nº 18.783

Bs. As., 15|9|1970

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º** — Derógase el artículo 2º del Decreto 3.256|65, ratificado por Ley 16.887.

**Art. 2º** — La presente ley regirá a partir del primer día del mes siguiente a su publicación.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
**Francisco G. Manrique.**




**Secretaría de Salud Pública**

## SALUD PUBLICA

Se denominará Policlínico "Profesor Mariano R. Castex" el establecimiento asistencial ubicado en la ciudad de San Martín.

DECRETO
Nº 1.102

Bs. As., 15|9|70

VISTO el Expediente Nº 29.903|68-2 por el que la Secretaría de Estado de Salud Pública propone que el Policlínico de su dependencia, ubicado en la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se lo denomine Policlínico "Profesor Mariano R. Castex"; y

CONSIDERANDO:

Que el Profesor doctor Mariano R. Castex —cuya desaparición ocurrió el 29 de agosto de 1968— fue un profesor eminente, médico relevante, maestro de varias generaciones y dueño de una singular rectitud moral;

Que con su labor incesante, de rígida disciplina y marcada probidad científica, fue un alto ejemplo por la notable conjunción de valores éticos e intelectuales que destacaban su personalidad;

Que el recordado maestro también hizo escuela, y formó calificados discípulos en una intensa actuación docente; y sus lecciones eran exposición clara y concisa de sus conocimientos siempre actualizados, pues nunca descuidó la obligación de aprender, para enseñar mejor;

Que sus ideas renovadoras y su imaginación creativa se manifestaron sin pausas a través de seis décadas concedidas al beneficio de la sociedad;

Que sus dotes de legítimo hombre de ciencia tuvieron repercusión, igualmente, en el ejercicio de la cátedra a la que dio una fisonomía nueva por su dinamismo y por su disposición para adquirir y aplicar toda idea nueva;

Que fue autor, también, de una caudalosa y muy calificada producción científica a través de libros, folletos y publicaciones médicas nacionales y extranjeras;

Que ocupó innumerables cargos y funciones con señalado lucimiento en instituciones científicas de altos estudios, entre ellas, el rectorado de la Universidad de Buenos Aires; la Presidencia de la Sociedad Argentina de Gastroenterología, e idéntica jerarquía, honoraria, en la Academia Nacional de Medicina donde se guardan hondas huellas de su labor creadora; la titularidad de la cátedra de Clínica Médica, y otras dignidades de similar significación;

Que fue doctor "honoris causa" de las Universidades de París, Oxford, Atenas, Berlín; profesor honorario de las Facultades de Medicina de Santiago de Chile, Montevideo, Sucre y otras; y académico de numerosas corporaciones extranjeras;

Que con singular trascendencia ocupó importantes tribunas de centros científicos de París, Roma, México, Londres, Bruselas, Cleveland, Río de Janeiro, Berlín, Montevideo, Hamburgo y Atenas, proyectándose así al mundo no sólo su erudición y prestancia profesional sino igualmente, el alto nivel de la ciencia médica argentina;

Que por todo lo señalado precedentemente, y porque debe entenderse como obligación misma del país la de honrar la memoria de los ciudadanos que merecen ser tenidos como modelo, tiene justificación la medida que propicia la Secretaría de Estado de Salud Pública;

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

**Artículo 1º** — A partir del día de la fecha del presente decreto el Policlínico que la Secretaría de Estado de Salud Pública posee en la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se denominará Policlínico "Profesor Mariano C. Castex".

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
**Francisco G. Manrique.**
**Horacio M. Rodríguez Castells.**

**Secretaría de Hacienda**

## SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES

La Secretaría de Hacienda garantizará las operaciones de crédito que dicha empresa efectúe con dos firmas adjudicatarias de una licitación internacional.

DECRETO
Nº 1.103

Bs. As., 15|9|70

ATENTO las gestiones realizadas por la Empresa Servicios Electrónicos del Gran Buenos Aires (SEGBA) en el Expediente Nº 1.363|70 (S. H.), vinculadas con el cumplimiento del plan de obras de ampliación del servicio público de electricidad, aprobado por resolución de la actual Secretaría de Estado de Energía Nº 267|69, para cuya concreción necesita que el Gobierno Nacional garantice las operaciones de crédito a efectuarse por intermedio del Banco de la Nación Argentina, con las firmas Fiat S.p.A., de Turín, Italia, y Brown Boveri et Cie., de Mannheim, Alemania Occidental, adjudicatarias de la Licitación Internacional Nº 2799, inherentes al estudio, fabricación, transporte, montaje y puesta en marcha de turboalternadores; y

CONSIDERANDO:

Que Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, haciendo uso de la opción establecida en los Contratos-Orden de Compra números 4236 y 4237, por lo sque adquirió ocho turboalternadores, actualmente en funcionamiento, ha resuelto convenir la provisión de otros seis turboalternadores a razón de tres a la firma Fiat S.p.A., por un monto de tres millones quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos veinte dólares con cincuenta y ocho centésimos (u$s. 3.579.420.58) y tres a Brown Boveri et Cie. por catorce millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta marcos alemanes con setenta y siete centésimos (D. M. 14.354.480,77), de cuyos importes el 85 % será satisfecho mediante pagos diferidos con u interés del 7,50 anual sobre saldos;

Que la Empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires se obliga formalmente a atender con sus propios recursos el pago de las obligaciones que contraiga con el Banco de la Nación Argentina y que sólo subsidiariamente en caso de insuficiencia transitoria de fondos se afectarían las cuentas del Tesoro Nacional, comprometiéndose, en tal caso, a reintegrar de inmediato las sumas que necesitara utilizar, para lo cual autoriza a la Secretaría de Estado de Hacienda para afectar las cuentas bancarias de la Empresa y los libramientos que pudieran existir en la Tesorería General de la Nación a favor de SEGBA;

Que por tal razón y atento la naturaleza jurídica de la Empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, se considera conveniente otorgar la garantía en gestión con el respaldo de la Tesorería General de la Nación;

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

**Artículo 1º** — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda para garantizar, con el respaldo de la Tesorería General de la Nación, el reembolso de todas las sumas que el Banco de la Nación Argentina tuviera eventualmente que abonar, en cumplimiento de los avales que otorgue a los documentos que Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires libre para responder a los compromisos emergentes de la Licitación Internacional Nº 2799, correspondiente al estudio, fabricación, transporte, montaje y puesta en marcha de los 6 turboalternadores que serán emplazados en zonas del Gran Buenos Aires, adjudicada a las firmas Fiat S.p.A., de Turín, Italia, y Brown Boveri et Cie., de Mannheim, Alemania Occidental.

**Art. 2º** — Por conducto de la Secretaría de Estado de Hacienda se establecerán las sondiciones en que se otorgarán las garantías a que se refiere el artículo anterior.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
**Carlos M. J. Moyano Llerena.**
**Enrique E. Folcini.**
**Daniel Fernández.**

**Secretaría de Hacienda**

## "REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS"

Cancélase la inscripción de diversas firmas.

DECRETO
Nº 1.105

Bs. As., 15|9|70

VISTO que por las presentes actuaciones (Expediente 438|39) la entidad extranjera denominada "The Northern Assurance Company Limited" comunica que por resolución adoptada por el Directorio de la Casa Matriz, con asiento en Londres, Inglaterra, el 9 de setiembre de 1968, ha cesado sus operaciones en la República Argentina desde el 1º de enero de 1969, habiendo acompañado a tal fin la pertinente documentación, traducida y legalizada;

Que la Inspección General de Justicia ha tomado la intervención pertinente en el caso y se ha pronunciado a fojas 358|359 en el sentido de que no tiene observaciones que formular;

Que la Superintendencia de Seguros de la Nación se pronuncia a fojas 364|65 expresando que es procedente disponer la cancelación de la nombrada entidad en el "Registro de Entidades de Seguros" a su cargo y remitir las actuaciones a la Secretaría de Estado de Justicia a fin de que se deje sin efecto la autorización conferida, con fecha 21 de setiembre de 1885, para establecer en el país una sucursal o agencia de negocios;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

**Artículo 1º** — Cancélase en el "Registro de Entidades de Seguros", a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación, la inscripción acordada bajo el número 78 a "The Northern Assurance Company Limited" por Resolución 1.250 dictada por dicho Organismo el 16 de junio de 1948.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Hacienda para la prosecución de su trámite.

LEVINGSTON.
**Carlos M. J. Moyano Llerena.**
**Enrique E. Folcini.**

DECRETO
Nº 1.106
Bs. As., 15|9|70

Visto que por las presentes actuaciones (Expediente 404|39) la entidad extranjera denominada "London and Scottish Assurance Corporation Limited" comunica que por Resolución adoptada por el Directorio de la Casa Matriz, con asiento en Londres, Inglaterra, el 7 de enero de 1969, ha cesado sus operaciones en la República Argentina, desde el 31 de diciembre de 1968, habiendo acompañado a tal fin la pertinente documentación, traducida y legalizada;
Que la Inspección General de Justicia ha tomado la intervención pertinente en el caso y se ha pronunciado a fojas 146|147 en el sentido de que no tiene observaciones que formular;
Que la Superintendencia de Seguros de la Nación se pronuncia a fojas 152|53 expresando que es procedente disponer la cancelación de la nombrada entidad en el "Registro de Entidades de Seguros" a su cargo y remitir las actuaciones a la Secretaría de Estado de Justicia a fin de que se deje sin efecto la autorización conferida, con fecha 12 de abril de 1920, para establecer en el país una sucursal o agencia de negocios;
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Cancélase en el "Registro de Entidades de Seguros", a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación, la inscripción acordada bajo el número 60 a "London and Scottish Assurance Corporation Limited", por Resolución 1.250 dictada por dicho Organismo el 16 de junio de 1948.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Hacienda para la prosecución de su trámite.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Enrique E. Folcini.

DECRETO
Nº 1.107
Bs. As., 15|9|70

Visto el Expediente Nº 426|39, en el que la entidad extranjera denominada "Sun Life Assurance Company of Canadá" comunica que por Resolución de su Directorio de la Casa Matriz, con asiento en Montreal, Canadá, de fecha 7 de abril de 1959 —ratificatoria de otra anterior adoptada en octubre de 1958— ha cesado sus operaciones en la República Argentina desde el 1º de enero de 1959, habiendo acompañado a tal fin la correspondiente documentación, traducida y legalizada;
Que la Inspección General de Justicia ha tomado la pertinente intervención y se ha pronunciado a fojas 14 y a fojas 16|17, en el sentido que no tiene observaciones que formular;
Que la Superintendencia de Seguros de la Nación se pronuncia a fojas 98|99 expresando, que es procedente disponer la cancelación de la mencionada compañía en el "Registro de Entidades de Seguros" a su cargo y remitir las presentes actuaciones a la Secretaría de Estado de Justicia a efectos de que sea derogado el Decreto de fecha 1º de julio de 1920, por el que se autorizó a la nombrada entidad a establecer en el país una agencia o sucursal de sus negocios;
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Cancélase en el "Registro de Entidades de Seguros" a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación, la inscripción acordada bajo el número 73, por Resolución Nº 1.250, dictada por dicho Organismo con fecha 16 de junio de 1948, a "Sun Life Assurance Company of Canadá".
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Hacienda para la prosecución de su trámite.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Enrique E. Folcini.

Ministerio de Defensa

## ZONAS FRONTERIZAS

Desígnanse observadores militares en la zona fronteriza entre las Repúblicas de El Salvador y Honduras.

DECRETO
Nº 1.074
Bs. As., 14|9|70

Visto la nota J. O. M.|OEA Nº 18 de fecha 22 de julio de 1970 del Jefe del Grupo de Observadores Militares de la Organización de los Estados Americanos en El Salvador y Honduras, lo informado por el Estado Mayor Conjunto, lo propuesto por la Junta de Comandantes en Jefe, y
CONSIDERANDO:
Que la Comisión Especial de la XIII Reunión de Consulta de Cancilleres, ha solicitado la designación de observadores militares argentinos en la zona fronteriza entre las Repúblicas de El Salvador y Honduras, en virtud del conflicto existente entre éstas;
Que acceder al requerimiento formulado encuadra dentro de la tradicional política argentina de cooperación en el ámbito americano;
Que la Organización de los Estados Americanos se hará cargo de los viáticos y pasajes correspondientes;
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase el pedido formulado por la Comisión Especial de la XIII Reunión de Consulta de Cancilleres para contribuir con observadores militares argentinos en la zona fronteriza entre las Repúblicas de El Salvador y Honduras.
Art. 2º — Desígnanse a partir del 15 de setiembre de 1970, como observadores militares en la citada frontera, a los siguientes Oficiales Jefes:
Teniente Coronel de Infantería don Eduardo Enrique Soldati.
Vicecomodoro don Rubén Jousset (E. Gen.).
Art. 3º — La comisión de referencia tendrá una duración de tres (3) meses aproximadamente.
Art. 4º — Dejar expresamente establecido que la citada comisión, no representará erogación alguna para el Estado.
Art. 5º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, extenderá los pasaportes correspondientes.
Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
José R. Cáceres Monié.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Pedro A. Gnavi.
Carlos A. Rey.
Roberto A. Fonseca.





Secretaría de Trabajo

## ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta.

Nuevo estatuto.

RESOLUCION
S. E. T.
Nº 658
Bs. As., 7|9|70

Visto la solicitud presentada por la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, en el Expediente Nº 74.186|46; y
CONSIDERANDO:
Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución S. Nº 171 de fecha 1º de julio de 1946.
Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455 y su reglamentación.
Por ello,

El Secretario de Trabajo
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el texto obrante de fojas cuatrocientos cuarenta (440) a cuatrocientos cincuenta y seis vuelta (456 y vta.) inclusive, del nuevo estatuto de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta.
Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca, archivar oportunamente.

Luco

ESTATUTO

Artículo 1º — La Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta tiene como propósito básico organizar federativamente, obreros y empleados de la industria gráfica de la República Argentina cuyo objetivo fundamental sea propugnar el mejoramiento incesante de las condiciones de trabajo, la defensa de los derechos civiles y sociales, la elevación cultural y la superación técnica de sus asociados. Su actuación se extiende a todo el territorio nacional y su sede se establece en Paseo Colón 731, 8º piso, de la Capital Federal, quedando el Comité Central facultado a disponer su traslado a otra zona del país, cuando lo considere conveniente. La Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta es independiente de todo partido político, secta religiosa o ideológica y del Estado.
Art. 2º — Proclama como factor fundamental para el logro de esos propósitos la acción unificada y solidaria de las Asociaciones que la integran, en cuyo seno no podrán hacerse distingos de raza, nacionalidad, religión o ideológicos.
Art. 3º — La afiliación a la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta deberá ser resuelta por asamblea general de asociados de filiales adherentes y aprobada por el Comité Central. Su retiro sólo podrá producirse igualmente por resolución de asamblea general. Las filiales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Gozar de todos los beneficios y servicios que presente la entidad
b) Ser representadas en los congresos ordinarios y extraordinarios;
c) Participar de acuerdo a las normas estatutarias, en todas las actividades de la entidad;
d) Ser electos, sus representantes, en los cuerpos directivos;
e) Estar al día con las cotizaciones y demás obligaciones financieras resueltas por los congresos y|o plenarios de secretarios generales.
f) Cumplir el Estatuto y las resoluciones de los congresos y|o plenarios de secretarios generales.
g) Deberán enviar su Memoria y Balance anual dentro del término de 30 días posteriores a su aprobación estatutaria, con el único objeto que la misma pase a formar parte de la documentación de la F.A.T.I.

Donde por su escaso número los obreros gráficos no pudieran constituir o sostener un sindicato, se afiliarán al más cercano de la zona. Podrán, no obstante, agruparse entre sí, si en diversas localidades inmediatas existen las causas citadas.
Art. 4º — La Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta proclama los siguientes objetivos permanentes:

a) Propender al desarrollo de la conciencia de clase de los socios de sus filiales y fomentar en ellos sentimientos de solidaridad dentro del espíritu de su declaración de principios;
b) Prestarles amplia ayuda material, moral y jurídica, cuando en defensa de esos principios sean perseguidos por la clase patronal o privados de su libertad.
c) Conquistar para sus filiales en todo el territorio de la República, salarios dignos y reglamentos de trabajo que limiten la tendencia patronal a organizar la producción en base a la máxima explotación de los trabajadores.
d) Sumar su esfuerzo en favor de la consecución de leyes para la clase obrera que consagren sus derechos de artífices principales de la riqueza social y progreso de la Nación. Sostener y reafirmar el derecho a que los trabajadores puedan tener participación en la dirección de las empresas y representación en los organismos sociales y de previsión y todos aquellos que tienen a su cargo la planificación y dirección de la economía nacional.
e) Propiciar la organización de la asistencia social y ayuda mutua entre sus afiliados y propugnar la creación de cooperativa de producción, consumo, crédito y vivienda, ya sean ellas exclusivas del gremio o en colaboración con otras entidades sindicales.
f) Defender los derechos de los trabajadores a la previsión social, vigilando el cumplimiento de la legislación que lo estatuye, propiciando su perfeccionamiento y asumiendo en todos los casos su representación legal y sindical.
g) Bregar por una mayor capacitación técnica y elevación cultural de los integrantes de sus filiales, fomentando la creación de escuelas profesionales y bibliotecas.

Art. 5º — Considerando que sus posibilidades, como las de los demás organismos de la clase obrera que persiguen idénticos fines, están condicionados a la coordinación de los esfuerzos de las mismas y por su recíproca solidaridad, podrá adherirse a las entidades que, tanto en el orden nacional como en el internacional se constituyen con esa finalidad. Sólo los Congresos nacionales por dos tercios de votos podrán decidir esa afiliación.
Art. 6º — Los congresos nacionales elaborarán el programa de acción que más convenga para la materialización de esos propósitos fundamentales establecidos en el art. 4º y en todas las resoluciones tomadas por los cuerpos orgánicos indicados en este estatuto, de acuerdo con las circunstancias del momento en que se realicen y las posibilidades concretas de su aplicación en cada región de la República.
Art. 7º — La soberanía de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, reside en sus Congresos nacionales y su representación permanente será ejercida por el Comité Central cuya designación, funcionamiento, deberes y atribuciones están regidas por las disposiciones de los artículos 10, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 34, 35, 37, 38, 43 y 45.
Art. 8º — La Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta no reconocerá más que a un sindicato en la industria gráfica y actividades afines en cada localidad.
Art. 9º — Los Congresos nacionales de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, dividirán la República en zonas.
Es obligatorio para todos los sindicatos adheridos comprendidos en cada zona, una continua comunicación y entendimiento para concretar cualquier aspiración de mejoras, presentación de pliego de condiciones y comunicar el grado de ocupación existente en la misma, debiendo efectuar periódicas reuniones regionales para su mejor entendimiento e invitar al Comité Central para su asesoramiento.
Art. 10. — La Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta celebrará un Congreso Nacional ordinario cada dos años a realizarse dentro de los ciento cincuenta días posteriores al término de la fecha fijada en el artículo veintidós y extraordinariamente cuando lo solicitare el 10 o|o de sus afiliados o lo resolviese el Comité Central.

REGIMEN

Art. 11. — El régimen interno de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta es esencialmente democrático, sus filiales y cuerpos administrativos se rigen por la voluntad de la mayoría de sus integrantes. En todos los cuerpos administrativos y Congresos forma quórum la mitad más uno de sus miembros.
A todos los efectos de conducción, resoluciones, dirección, administración y consulta se deja establecido que los cuerpos orgánicos de la F.A.T.I., con los deberes y atribuciones que se fijan en sus respectivos casos son los siguientes: Congreso Nacional, Comité Central, Secretariado Nacional y Plenario de Secretarios.
Art. 12. — Las filiales tienen absoluta autonomía para adoptar la forma de organización y los métodos de lucha que consideren más eficientes y tomar toda clase de resoluciones, siempre que no contravengan el presente Estatuto ni las resoluciones de los Congresos Nacionales.
Art. 13. — Los Congresos Nacionales, ordinarios y extraordinarios, son la expresión de la voluntad de los integrantes de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, asumiendo, por lo tanto, su plena soberanía. Fijan su orientación, elaboran su programa de acción y reglamentan todas las actividades de la entidad. — Podrán revocar el mandato del Comité Central y de la Comisión Revisora de Cuentas y designar nuevas autoridades mediante el procedimiento establecido en el art. 19 de este Estatuto. Sus resoluciones son obligatorias para todos sus afiliados y todos sus miembros.
El Comité Central convocará los Congresos por circulares, por lo menos con dos meses de anticipación para los ordinarios y un mes para los extraordinarios.
Art. 14. — Los delegados a los Congreso designarán una Comisión de Poderes, y, aprobadas las credenciales, se constituirán en Congreso eligiendo un Presidente, dos Vicepresidentes y cuatro Secretarios para dirigir las deliberaciones.
La Comisión de Poderes estará integrada por un representante de cada una de las diferentes regiones y deberá expedirse sobre las credenciales de los delegados.

ESTATUTO

Art. 1º — La Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta tiene como propósito básico organizar federativamente, obreros y empleados de la industria gráfica de la República Argentina, cuyo objetivo fundamental sea propugnar el mejoramiento incesante de las condiciones de trabajo, la defensa de los derechos civiles y sociales, la elevación cultural y


19700921

la superación técnica de sus asociados. Su actuación se extiende a todo el territorio nacional y su sede se establece en Paseo Colón 731, 8º piso de la Capital Federal, quedando el Comité Central facultado a disponer su traslado a otra zona del país, cuando lo considere conveniente. La Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta es independiente de todo partido político, secta religiosa o ideológica y del Estado.

Art. 2º — Proclama como factor fundamental para el logro de esos propósitos la acción unificada y solidaria de las Asociaciones que la integran, en cuyo seno no podrán hacerse distingos de raza, nacionalidad, religión o ideológicos.

Art. 3º — La afiliación a la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta deberá ser resuelta por asamblea general de asociados de filiales adherentes y aprobada por el Comité Central. Su retiro solo podrá producirse, igualmente por resolución de asamblea general. Las filiales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Gozar de todos los beneficios y servicios que presente la entidad;
b) Ser representadas en los congresos ordinarios y extraordinarios;
c) Participar de acuerdo a las normas estatutarias, en todas las actividades de la entidad;
d) Ser electos, sus representantes, en los cuerpos directivos;
e) Estar al día con las cotizaciones y demás obligaciones financieras resueltas por los congresos y|o Plenarios de Secretarios Generales;
f) Cumplir el Estatuto y las resoluciones de los congresos y|o plenarios de Secretarios Generales;
g) Deberá enviar su Memoria y Balance dentro del término de 30 días posteriores a su aprobación estatutaria, con el único objeto que la misma pase a formar parte de la documentación de la F.A.T.I.

Donde por su escaso número los obreros gráficos no pudieran constituir o sostener un sindicato, se afiliarán al más cercano de la zona. Podrán, no obstante, agruparse entre sí, si en diversas localidades inmediatas existen las causas citadas.

Art. 4º — La Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta proclama los siguientes objetivos permanentes:

a) Propender al desarrollo de la conciencia de clase de los socios de sus filiales y fomentar en ellos sentimientos de solidaridad dentro del espíritu de su declaración de principios;
b) Prestarles amplia ayuda material, moral y jurídica, cuando en defensa de esos principios sean perseguidos por la clase patronal o privados de su libertad;
c) Conquistar para sus afiliados en todo el territorio de la República, salarios dignos y reglamentos de trabajo que limiten la tendencia patronal a organizar la producción en base a la máxima explotación de los trabajadores;
d) Sumar su esfuerzo en favor de la consecución de leyes para la clase obrera que consagren sus derechos de artífices principales de la riqueza social y progreso de la Nación.

Sostener y reafirmar el derecho a que los trabajadores puedan tener participación en la dirección de las empresas y representación en los Organismos Sociales y de Previsión y todos aquellos que tienen a su cargo la planificación y dirección de la Economía Nacional;

e) Propiciar la organización de la asistencia social y ayuda mutua entre sus afiliados y propugnar la creación de cooperativa de producción, consumo, crédito y vivienda, ya sean ellas exclusivas del gremio o en colaboración con otras entidades sindicales;
f) Defender los derechos de los trabajadores a la previsión social, vigilando el cumplimiento de la legislación que lo estatuye, propiciando su perfeccionamiento y asumiendo en todos los casos su representación legal y sindical;
g) Bregar por una mayor capacitación técnica y elevación cultural de los integrantes de sus filiales, fomentando la creación de escuelas profesionales y bibliotecas.

Art. 5º — Considerando que sus posibilidades, como las de los demás organismos de la clase obrera que persiguen idénticos fines, están condicionados a la coordinación de los esfuerzos de las mismas y por su recíproca solidaridad, podrá adherirse a las entidades que, tanto en el orden nacional como en el internacional, se constituyan con esa finalidad. Sólo los Congresos Nacionales por dos tercios de votos podrán decidir esa afiliación.

Art. 6º — Los Congresos Nacionales elaborarán el programa de acción que más convenga para la materialización de esos propósitos fundamentales establecidos en el art. 4º y en todas las resoluciones tomadas por los cuerpos orgánicos indicados en este Estatuto, de acuerdo con las circunstancias del momento en que se realicen y las posibilidades concretas de su aplicación en cada región de la República.

Art. 7º — La soberanía de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, reside en sus Congresos Nacionales y su representación permanente será ejercida por el Comité Central cuya designación, funcionamiento, deberes y atribuciones están regidos por las disposiciones de los artículos 10, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 34, 35, 37, 38, 43 y 45.

Art. 8º — La Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta no reconocerá más que a un sindicato en la industria gráfica y actividades afines en cada localidad.

Art. 9º — Los Congresos Nacionales de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, dividirán la República en zonas.

Es obligatorio para todos los sindicatos adheridos comprendidos en cada zona, una continua comunicación y entendimiento para concretar cualquier aspiración de mejoras, presentación de pliego de condiciones y comunicar el grado de ocupación existente en la misma, debiendo efectuar periódicas reuniones regionales para su mejor entendimiento e invitar al Comité Cetnral para su asesoramiento.

Art. 10. — La Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta celebrará un Congreso Nacional Ordinario cada dos años a realizarse dentro de los ciento cincuenta días posteriores al término de la fecha fijada en el artículo veintidós y extraordinariamente cuando lo solicitare el 10 o|o de sus filiales o lo resolviese el Comité Central.

REGIMEN

Art. 11. — El régimen interno de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta es esencialmente democrático, sus filiales y cuerpos administrativos se rigen por la voluntad de la mayoría de sus integrantes. En todos los cuerpos administrativos y Congresos forma quórum la mitad más uno de sus miembros.

A todos los efectos de conducción, resoluciones, dirección, administración y consulta se deja establecido que los cuerpos orgánicos de la F.A.T.I., con los deberes y atribuciones que se fijan en sus respectivos casos son los siguientes: Congreso Nacional, Comité Central, Secretariado Nacional y Plenario de Secretarios.

Art. 12. — Las filiales tienen absoluta autonomía para adoptar la forma de organización y los métodos de lucha que consideren más eficientes y tomar toda clase de resoluciones, siempre que no contravengan el presente Estatuto ni las resoluciones de los Congresos Nacionales.

Art. 13. — Los Congresos Nacionales, ordinarios y extraordinarios, son la expresión de la voluntad de los integrantes de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, asumiendo, por lo tanto, su plena soberanía. Fijan su orientación, elaboran su programa de acción y reglamentan todas las actividades de la entidad. Podrán revocar el mandato del Comité Central y de la Comisión Revisora de Cuentas y designar nuevas autoridades mediante el procedimiento establecido en el art. 19 de este estatuto. Sus resoluciones son obligatorias para todos sus afiliados y todos sus miembros.

El Comité Central convocará los Congresos por circulares, por lo menos con dos meses de anticipación para los ordinarios y un mes para los extraordinarios.

Art. 14. — Los delegados a los Congresos designarán una Comisión de Poderes y aprobadas las credenciales, se constituirán en Congreso eligiendo un Presidente, dos Vicepresidentes y cuatro Secretarios para dirigir las deliberaciones.

La Comisión de Poderes estará integrada por un representante de cada una de las diferentes regiones y deberá expedirse sobre las credenciales de los delegados.

Art. 15. — Todas las filiales con un mínimo de un año de afiliación que no adeuden más de seis meses a la Caja Federal en concepto de cuota sindical, obra social y aportes extraordinarios que se hubieran resuelto, tendrán representación en los Congresos Nacionales de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta 100 cotizantes: un representante.
Hasta 200 cotizantes: dos representantes.
Hasta 600 cotizantes: tres representantes.
Hasta 1.000 cotizantes: cuatro representantes.
Desde 1.001 cotizantes: a 5.000: un representante más por cada 500.
Desde 5.001 en adelante: un representante más por cada 1.000 o fracción mayor de 500.

A los efectos de fijar la representación y la cantidad de votos de cada sindicato se tomará como base el promedio del último año de cotizaciones efectuadas a la Caja Federal. Los delegados deberán tener como mínimo tres meses de antigüedad en la filial que representen.

Art. 16. — Las votaciones de los Congresos se toman por signos. Si lo solicitara un delegado serán nominales siempre que esa indicación sea apoyada por tres delegados pertenecientes a otros tantos sindicatos. En cuanto al Comité Central, será elegido en votación secreta. En ninguna votación podrá tener una filial más del cuarenta por ciento de los votos.

Art. 17. — Para poder ser delegado a los Congresos Nacionales o miembro del Comité Central, es requisito indispensable tener dos años de afiliación ininterrumpida en cualquiera de las filiales que componen la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, ser mayor de edad y tener dos años de antigüedad en el ejercicio de la profesión y estar en actividad. Los delegados a los Congresos Nacionales deberán ser elegidos por el mismo procedimiento que es utilizado en cada sindicato para elegir su Comisión Administrativa o Directiva. Ningún delegado podrá representar más de una filial. De acuerdo a las disposiciones de la Ley de Asociaciones Profesionales la mitad de los miembros del Comité Central deberán ser argentinos, nativos o por opción; del resto de dichos cargos la mitad, como mínimo, deberá ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados.

Junta Electoral

Art. 18. — La elección del Comité Central será controlada por una Junta Electoral nombrada por el Congreso e integrada por un delegado de cada zona, cuyos integrantes no podrán ser candidatos, ni miembros directivos salientes, teniendo las siguientes atribuciones exclusivas:

a) Nombrar de su seno un presidente, preparar y presidir el acto eleccionario.
b) Recibir las listas de candidatos, que se distinguirán por números y se representarán con la conformidad escrita de los mismos, dictaminando de inmediato si reúnen los requisitos exigidos.
c) Confeccionar el padrón de electores de acuerdo a las credenciales aprobadas por la Comisión de Poderes del Congreso;
d) Firmar los sobres que se utilicen para emitir el voto, por lo menos, por parte de tres de sus miembros, como asimismo facilitar que lo hagan los fiscales de las listas presentadas, si éstos lo solicitan.
e) Fijará plazo para la presentación de listas y el horario de funcionamiento del comicio.
f) Entenderá en todos los casos en que se presenten por escrito impugnaciones u observaciones, o se haga llegar cualquier solicitud atinente al acto eleccionario resolviendo hacer lugar o no a las presentaciones efectuadas y dejando las debidas constancias de todo ello.
g) Teniendo inconvenientes mayores para el desarrollo del acto eleccionario o el trabajo de la Junta, resolverá por simple mayoría de votos de sus miembros el procedimiento a seguir. Terminado el acto eleccionario y hecho el recuento de votos la Junta Electoral procederá a labrar un acto por triplicado, con la firma de todos sus integrantes en donde dejará constancia del resultado de la elección y el nombre de los integrantes de la lista triunfante, las objeciones habidas y las resoluciones tomadas. Cumplido, ello, se dará lectura del acta respectiva ante los delegados congresales, proclamando así a los electos, quedando copia de la misma incorporada a la documentación oficial del Congreso y, realizando todo lo expuesto, procederá a su disolución.

Comité Central

Art. 19. — El Comité Central con su Secretariado serán elegidos en votación secreta en los Congresos Nacionales.

Se compondrá de trece (13) miembros de los cuales siete (7) pertenecerán a la Capital Federal y seis (6) a las distintas zonas geográficas de la República. A su vez el Secretariado que es parte integrante del Comité Central estará compuesto de nueve (9) miembros, de los cuales cinco (5) serán de Capital Federal y cuatro (4) del interior del país.

Los candidatos a miembros titulares y suplentes de las distintas zonas del país, indicadas en el artículo 59º, serán propuestos por los delegados propios de las mismas. Cuando no hubiera unanimidad entre los integrante de una zona para la postulación de sus candidatos titulares y|o suplentes y no habiendo más de una sola lista general presentada, el Congreso empleará el sistema de tachas en la elección decidiendo así por simple pluralidad de votos cuál de ellos es el elegido para ocupar el cargo postulado.

Además los Congresos Nacionales elegirán siete suplentes por la Capital Federal y seis por el interior como así también una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes. El mandato de los miembros del Comité Central y de la Comisión Revisora de Cuentas, dura dos años pudiendo ser reelegidos. Los miembros del Comité Central que renuncien o cuyo mandato fuera revocado, serán sustituidos por los respectivos suplentes. De producirse por cualquier causa la acefalía del Comité Central los miembros que quedaran en funciones convocarán de inmediato a un Congreso Extraordinario a realizarse a ese solo efecto dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores y de no resultar ello posible se convocará a reunión urgente del plenario de Secretarios. Este cuerpo tomará a su cargo la conducción de la Federación, hasta la terminación del período legal correspondiente nombrando a ese fin un Comité Central interino.

Art. 20. — El Comité Central representa a la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, está encargado de hacer cumplir el presente estatuto, las resoluciones de los Congresos Nacionales y de los plenarios de Secretarios y administrar sus bienes.

Aplicará las sanciones disciplinarias dispuestas en este estatuto, de las que informará al Congreso más próximo, quien resolverá en definitiva sobre las mismas.

El Comité Central designará de entre sus miembros, el Secretariado, el que estará compuesto por: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Actas, Secretario Tesorero, Secretario Protesorero, Secretario de Acción y Previsión Social, Secretario de Interior y Relaciones Gremiales, Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura y Secretario de Asuntos Exteriores.

El Comité Central se reunirá ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando lo soliciten cuatro de sus miembros o lo resolviese el Secretariado. En caso de renuncia o revocación de mandato de algún miembro del Secretariado, el Comité Central procederá a una nueva designación.

Art. 21. — Los miembros del Comité Central, titulares y suplentes, que se hubieran incorporado y los de la Comisión Revisora de Cuentas. No podrán ser delegados a los Congresos Nacionales.

Además de lo expuesto en otros artículos de este estatuto, son atribuciones y deberes del Comité Central:

a) Participar por resolución del Congreso y en representación de las filiales, en las negociaciones para celebrar, modificar o renovar convenios colectivos de trabajo, procediendo a firmar acuerdos, en todos los casos, "ad-referendum" del plenario de Secretarios
b) Representará y defenderá los intereses profesionales, gremiales, sociales y previsionales nombrando a ese fin los delegados del gremio que correspondan ante organismos públicos y privados.
c) Por requerimiento de las filiales, el Comité Central deberá intervenir en toda concertación de convenios colectivos que realicen y organizar y prestar toda la solidaridad moral y material de la organización nacional en los conflictos que sostengan.
d) Suspender en sus funciones a cualquiera de sus miembros cuando hubiera trasgredido las normas establecidas en este estatuto. En todos los casos los cargos que se hicieran deberán ser fundados y probados, siendo necesario para disponer esta medida, el apoyo de por lo menos dos tercios de los integrantes del Cuerpo. El miembro sancionado podrá apelar de la misma ante la primera reunión del plenario de Secretarios o ante el Congreso Nacional, cuerpos que resolverán en definitiva las medidas que corresponda tomar, previo escuchar el informe de ambas partes.
e) Estudiar y decidir respecto del plan de inversiones y presupuesto de Cálculos y recursos, los gastos generales del cuerpo y dictar sus normas de trabajo y procedimiento a cumplir.
f) Celebrar de acuerdo a las condiciones establecidas por este estatuto, toda clase de contratos, para comprar, hipotecar, permutar, ceder o transferir y|o alquilar toda clase de bienes muebles o inmuebles. En relación a los inmuebles, para realizar o concretar cualquier operación indicada anteriormente, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 37. Abrir cuentas en Bancos y|o cooperativas, operando en cualquiera de sus formas y tomar valores, pudiendo negociarlos o endosarlos.
g) Dirigir la marcha del gremio en el orden nacional, resolver todos los asuntos referidos a la administración general que sean de importancia, pudiendo disponer rentar los cargos de ese cuerpo que se estimen necesarios.

h) Nombrar y constituir todas las subcomisiones que requiera su labor para el mejor logro de sus fines y propósitos o en cumplimiento de resoluciones de los Congresos, de este Cuerpo o del plenario de Secretarios.
i) Realizar giras por el interior del país, en la medida que ello sea posible y necesario o cuando alguna de las filiales lo requiera, buscando en todo sentido, primordialmente el afianzamiento de la Organización y sus filiales y el perfeccionamiento de su desenvolvimiento orgánico.
j) Establecerá el lugar en que se celebrarán los congresos nacionales, asimismo, fijará fecha, lugar y temario en la convocatoria al plenario de Secretarios.
k) Resolverá en todos los casos no previstos en el presente estatuto, debiendo dar cuenta de esas resoluciones al primer Congreso Nacional que se ralice e informar en la reunión inmediata siguiente del plenario de Secretarios.

Art. 22. — El Comité Central presentará a los Congresos Nacionales Ordinarios la memoria y los balances cerrados al treinta y uno de diciembre de cada año correspondientes a su gestión, los que deberá publicar en el periódico oficial o en folleto especial y hacer llegar a las filiales con treinta días de anticipación a la celebración de aquéllos, en cantidad suficiente para ser distribuida entre los afiliados. La redacción de la memoria estará a cargo del Secretario General.

El Congreso designará una Comisión Especial para dictaminar sobre los mismos y luego los considerará para aprobarlos, enmendarlos o rechazarlos.

El Comité Central elaborará el orden del día de los Congresos Nacionales, debiendo incluir en él todos los asuntos que deseen las filiales, siempre que los mismos les sean comunicados con sesenta días de anticipación a la fecha de celebración del Congreso.

La Comisión Revisora de Cuentas presentará igualmente un informe de su labor a los Congresos Nacionales.

Art. 23. — Los gastos que originen las reuniones del Comité Central, serán solventados por la Caja Federal. Cada filial se hará cargo de los gastos originados por la concurrencia de sus delegados a los Congresos Nacionales.

### Secretariado Nacional

Art. 24. — Las funciones ejecutivas y administrativas del Comité Central estarán a cargo del Secretariado Nacional, teniendo las siguientes atribuciones y obligaciones generales:

a) Entre cada reunión del Comité Central o cuando resulte imposible convocar a este Cuerpo con urgencia, ejercerá todas sus funciones dando cuenta al mismo de todo lo actuado en la primera reunión que se realice.
b) Cumplirá y hará cumplir todas las disposiciones del Estatuto Reglamentos Internos, Resoluciones de los Congresos, del Comité Central y del Plenario de Secretarios.
c) Se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando fuere necesario o así lo crea conveniente el Secretario General.
d) Cumplirá todas las funciones y trabajos que le encomiende el Comité Central y el Plenario de Secretarios; preparará el temario de las reuniones de esos cuerpos como así también las estadísticas y estudios pertinentes que interesen al gremio en todos sus aspectos.
e) Tendrá a su cargo la redacción del periódico sindical en el que se publicarán todos los asuntos de interés general para el gremio y las informaciones que pertenezcan a las filiales.
f) Ordenará y mantendrá la buena marcha de la administración, pudiendo a ese fin tomar las disposiciones que estime pertinentes.
g) Programará y controlará la prestación de servicios sociales y de asesoramiento que signifiquen beneficios a las filiales en especial a las de menores recursos o que se encuentren alejadas.
h) Recibirá las solicitudes de afiliación de nuevas filiales, las que con el informe que corresponda, serán giradas para su tratamiento a la primera reunión que realice el Comité Central.

### Del Secretario General

Art. 25. — El Secretario General es el representante legal de la Entidad, sus deberes y atribuciones son:

a) Organizar y responsabilizarse del trabajo de la Secretaría a su cargo, designar los auxiliares administrativos, asesores profesionales o técnicos que estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones.
b) Redactar y dar validez con su firma a todo documento que se expida; representar a la F.A.T.I. en todos sus actos y gestiones internas y externas necesarias a sus fines.
c) Firmar documentos de pago juntamente con el Secretario Tesorero y suscribir con el mismo todas las escrituras públicas y|o documentos privados que se requieran.
d) Autorizar con su firma todo gasto ordinario que deba efectuar el Secretario Tesorero.
e) Resolver lo que corresponda en casos imprevistos y urgentes asumiendo la responsabilidad de sus actos, Ante el Secretariado.
f) Convocar al Secretariado cada vez que sea necesario y confeccionar el orden del día a tratarse; en las reuniones del Secretariado informará de las gestiones realizadas.
g) Comunicar a las filiales las resoluciones de carácter general que tome el Secretariado.
h) Disponer el Archivo de la correspondencia y hacer reservar copia de las cartas que se expidan.
i) Llevar el archivo de toda la documentación oficial de la F.A.T.I..
j) Supervisar el funcionamiento de la Asesoría Legal.
k) Tiene ingerencia en la labor de todas las Secretarías a las que les solicitará un informe de su actividad.
l) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Central, como así también las de este carácter del Secretariado.
ll) Abrir y presidir las reuniones del Secretariado del Comité Central y del Plenario de Secretarios Generales.
m) Dirigirá el periódico oficial

### Del Secretario Adjunto

Art. 26. — Son deberes y atribuciones del Secretario Adjunto:

a) Colaborar con el Secretario General en todas sus funciones y en caso de ausencia o renuncia lo remplazará.
b) Efectuar los trámites necesarios para la realización de los actos que la Central organice.
c) Se encargará de preparar lo necesario para la realización de los Congresos, reuniones del Gremio y actos en general, ya sea dentro o fuera del local sindical.

### Del Secretario de Actas

Art. 27. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de los Congresos nacionales, del Comité Central, del Secretariado y del Plenario de Secretarios, haciendo constar en ellas el nombre de los que asisten, en todos los casos en Libros Rubricados.
b) Procederá a rubricar juntamente con el Secretario General, las actas de las reuniones de los Cuerpos antes señalados.
c) Girar a la Secretaría correspondiente por indicación del Secretario General, las copias de las Resoluciones del Comité Central, Secretariado y Plenario de Secretarios, a los fines de su ejecución y enviar copia de las resoluciones, dictámenes u otra disposición de los demás organismos del Secretariado a los fines correspondientes.
d) Será depositario de las actas de los Congresos ordinarios, extraordinarios, Comité Central, Secretariado y Plenario de Secretarios.

### Del Secretario Tesorero

Art. 28. — Son deberes y atribuciones del Secretario Tesorero, los siguientes:

a) Administrar el patrimonio social de la F.A.T.I., y percibir las entradas que hubiera por todo concepto.
b) Proyectar los aportes extraordinarios para atender aquellas situaciones que requieran egresos especiales.
c) Elevar al Comité Central y al Secretariado, el Estado de Caja cuando ambos Cuerpos realicen reuniones ordinarias.
d) Es el responsable directo de los depósitos que se efectúen en los Bancos, quedando facultado para retener en Caja para gastos administrativos, la suma que autorice el Secretariado, y asimismo, podrá retirar fondos de las instituciones bancarias con su firma y la del Secretario General y|o Secretario Adjunto.
e) Preparar y firmar el Balance General que el Comité Central deberá someter a las consideraciones del Congreso.
f) Llevar los libros de la F.A.T.I. en forma simple y precisa, hacer efectiva todo orden de pago, previamente autorizado por el Secretariado.
g) Firmar con el Secretario General, los documentos que a su Secretaría correspondan.
h) Es obligación del Secretario Tesorero entregar bajo inventario todos los bienes sociales de la F.A.T.I., al finalizar su mandato.

### Del Pro-Secretario Tesorero

Art. 29. — Colaborará con el Secretario-Tesorero y lo reemplazará en sus funciones, en caso de ausencia o renuncia del mismo, con sus atribuciones y deberes cuando esté en funciones.

### Del Secretario de Acción y Previsión Social

Art. 30. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Acción y Previsión Social, los siguientes:

a) Tendrá a su cargo la dirección y control de los servicios asistenciales y sociales de la Organización.
b) Procurará mantener e incrementar los objetivos de solidaridad social, así como asegurar la mayor eficiencia con su consecusión.
c) Difundirá los principios del Cooperativismo y propenderá a su realización como también a las de carácter mutual.
d) Fomentará la práctica del ahorro, de planes de vivienda, de servicios asistenciales y de seguridad social, como asimismo, en la realización de los estudios y planes que cada una de estas actividades requiera.
e) Dirigir el funcionamiento de los servicios asistenciales que tenga a su cargo, informando al Comité Central sobre las irregularidades que le sean denunciadas y|o compruebe. Propender a las mejoras que sean necesarias para la eficiencia de las Instituciones que presten los servicios.
f) Propiciará ante el Comité Central la organización de toda acción tendiente a ejecutar por, o entre las filiales, todos los rubros de Obra Social.
Asimismo, planificará con o para las filiales la posibilidad de coordinar la acción de todo aquello que resulte de beneficio para la Obra Social.
g) Cuando una filial solicite una ayuda económica a la F.A.T.., para encarar un Plan de Obra Social local, deberá estudiar el trabajo a realizar, dar su opinión al Comité Central y éste resolver en consecuencia. En caso de que ese Cuerpo apruebe la ayuda, deberá controlar su ejecución y el fiel cumplimiento del trabajo aprobado.
h) Supervisar la gestoría de previsión social de la F.A.T.I. y todo lo inherente a esta función como así también toda comisión creada o a crearse.

### Del Secretario de Interior y Relaciones Gremiales

Art. 31. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Interior y Relaciones Gremiales:

a) Tendrá a su cargo procurar que todas las organizaciones obreras de la Industria Gráfica del País sean afiliadas a la F.A.T.I.
b) Promover el mejor cumplimiento de las obligaciones que surgen del presente estatuto y de los Cuerpos Orgánicos de la F.A.T.I.
c) Coordinar la mejor acción de las filiales para el logro de los objetivos y disposiciones de la Organización.
d) Tendrá a su cargo todo lo referido con la actividad gremial; recopilar todos los antecedentes relacionados con convenios de trabajo, de organizaciones sindicales nacionales y colaborar con los representantes obreros en las Comisiones Paritarias.
e) Promover el mayor y más permanente contacto entre las filiales, con el fin de que los problemas sindicales sean tratados y resueltos con agilidad y dinamismo.
f) Tendrá a su cargo todo lo concerniente a las relaciones de la F.A.T.I. y sus filiales y demás organizaciones sindicales.
g) Cooperar con el Secretario de Prensa y Propaganda en todas aquellas tareas que por su naturaleza puedan ser compartidas por ambas Secretarías.
h) Evacuar las consultas que le formulen las filiales por intermedio del Secretariado.
i) Cooperar con el Secretario de Prensa y Propaganda en todas aquellas tareas que por su naturaleza puedan ser compartidas por ambas Secretarías.
j) Evacuar las consultas que le formulen las filiales por intermedio del Secretariado.
k) Estarán a su cargo, todos los problemas de las diversas filiales debiendo mantener con ellas un permanente contacto juntamente con la Secretaría General.

### Del Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura

Art. 32. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura:

a) Proyectar y someter a consideración del Secretariado, Comité Central y|o Plenario de Secretarios la propaganda que aconsejen las circunstancias, la realización de actos en general y otros que se consideren convenientes.
b) Será responsable de la preparación y edición del periódico de la F.A.T.I. en consulta con el Secretario General
c) Redactar los comunicados de prensa y declaraciones encomendadas por el Secretariado, los que pondrá a consideración del mismo.
d) Firmar con el Secretario General, todos los documentos que a su Secretaría corresponden.
e) Llevar un archivo con la documentación relacionada con la Secretaría a su cargo y otro de toda noticia periodística de interés sindical.
f) Recopilar la colección del periódico de la F.A.T.I. y hacerla encuadernar.
g) Organizar un fichero de todas las organizaciones sindicales del país, y de órganos de prensa y radiodifusión.
h) Remitirá a todos los sindicatos la información de interés general confeccionada por los Cuerpos Orgánicos de la F.A.T.I.
i) Tiene a su cargo todas las relaciones de tipo cultural de la F.A.T.I.
j) Tiene a su cargo todas las relacio-con organizaciones del país y extranjeras.
k) Cooperar en la creación de cursos o escuelas de capacitación, bibliotecas y editoriales sindicales que oportunamente se acordaran.

### Del Secretario de Asuntos Exteriores

Art. 33. — Se encargará de promover la mayor vinculación con las organizaciones gremiales de las demás naciones, intercambio cultural, social y técnico, viajes de estudio, cursos en el exterior de organizaciones obreras y|o especializadas.

### De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 34. — Los deberes de la Comisión Revisora de Cuentas consisten en la verificación de los libros, cuentas y comprobantes, debiendo elevar a los Congresos Ordinarios o Extrordinarios las conclusiones de su labor. Si comprobara una irregularidad, la Comisión Revisora de Cuentas, la comunicará de inmediato al Comité Central y a las Filiales.

Es obligación de esta Comisión, practicar un balance de comprobación cada cuatro meses. Si los revisores de cuentas titulares debidamente notificados no concurrieran a la verificación del balance, el Comité Central, los conminará por telegrama colacionado y en caso de su no presentación, llamará a los Suplentes por la misma vía.

### Plenario de Secretarios

Art. 35. — El plenario de Secretarios estará compuesto por los Secretarios Generales de las Filiales que forman la F.A.T.I. o sus representantes, teniendo por finalidad ser fiel intérprete de la posición de las filiales siendo sus facultades y funciones las siguientes:

a) Se reunirá ordinariamente una vez al año o extraordinariamente cuando lo convoque el Comité Central o cuando lo soliciten por lo menos diez (10) de sus integrantes, teniendo por finalidad analizar la marcha de la Federación. En dichas reuniones estará presente el Comité Central con voz, pero no voto.
b) Estudiará todo lo relacionado con la renovación de los convenios de trabajo, debiendo analizar el informe que le presente el Comité Central, resolviendo en definitiva aprobar, rechazar o proponer modificaciones a las bases de acuerdo que se hubieran establecido "ad-referendum" de este cuerpo.
c) Aprobar, rechazar o modificar las medidas de acción directa que hubiera dispuesto el Comité Central y considerar y expedirse en todos los asuntos que el mismo sometiera a su consulta o fueran propuestos por uno (1) de los Secretarios, con el apoyo de por lo menos otros tres (3) de otras filiales. Asimismo fijará la orientación necesaria, en los asuntos generales del gremio, cuando esa opinión le fuera requerida con anticipación.
d) Todas las resoluciones tomadas por este Cuerpo, con el apoyo de por lo menos dos tercios de los secretarios presentes, serán mantenidas en firma y aplicadas por todas las filiales hasta la realización del primer Congreso Ordinario del gremio, el cual, en caso de haber presentación en contrario, resolverá en definitiva.
e) Para poder tomar resoluciones es necesario formar quórum con la presencia de la mitad más uno de los secretarios de filiales.
f) Cuando un asunto requiera ser sometido a votación de este Cuerpo, cada miembro tendrá tantos votos como la cantidad de delegados que correspondieron a su propia filial en el Congreso inmediato anterior.

### Capital y administración

Art. 36. — Los fondos de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta se formarán:

a) Con la cuota que fijen los Congresos a las filiales por sus cotizantes, atendiendo con ello sus necesidades sindicales.
b) Con el quince por ciento (15 %) de los aportes que perciban las filiales por asistencia social para destinar

al servicio de jubilaciones, asistencia médica para los casos que no puedan ser atendidos en sus respectivas localidades y para sostenimiento de la colonia de vacaciones.

c) Con las donaciones voluntarias de sus filiales o entidades afines.

d) Con las contribuciones extraordinarias resueltas por los Congresos nacionales y plenario de secretarios.

e) Con el producto de festivales y otros medios similares de recaudación.

f) Con el rédito de los fondos depositados en el banco.

Art. 37. — La compra o venta de bienes inmuebles y la constitución de hipotecas o cualquier otra gravamen sobre los mismos, sólo podrán ser realizados con autorización de los Congresos.

En caso de urgencia se requerirá autorización al plenario de secretarios.

**Disposiciones generales**

Art. 38. — Mientras la caja federal no esté en condiciones económicas de publicar un periódico oficial, será adoptado como tal el de la filial que resuelvan los Congresos nacionales, siendo obligatoria para las demás filiales la publicación en sus respectivos periódicos de las resoluciones oficiales de los Congresos y del Comité Central.

Art. 39 — Una vez finalizado el período anual del cobro de cotizaciones cada filial deberá devolver dentro de los ciento veinte (120) días los tickets que no se hubiran utilizado, perdiendo transcurrido dicho lapso, todo su valor. Toda filial que adéudase sin causa justificada más de seis (6) meses a la Caja Federal por cualquier concepto, será considerada previa notificación como dimisionaria.

Art. 40 — Toda filial que obre en contra de los propósitos de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, viole sus estatutos o no cumpla las Resoluciones de sus Congresos podrá ser suspendida hasta la fecha de realización del Congreso, el que resolverá en definitiva sobre su expulsión o readmisión. En este último caso, deberá abonar todas sus deudas pendientes.

Art. 41 — Con el fin de mantener la unidad orgánica y la necesaria armonía entre los componentes de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta se regirá por este Estatuto, que podrá ser modificado o ampliado por el Congreso Nacional y con el voto afirmativo de los dos tercios.

Art. 43 — La F.A.T.I. no podrá ser disuelta mientras cuente por lo menos con cinco (5) filiales que representen a (3) provincias. En caso de disolución una vez pagadas las deudas sociales de la institución, el remanente de los bienes se destinará a la Federación Gráfica Bonaerense o en su defecto a la Asociación de Lucha contra la Parálisis Infantil. Los revisores de Cuentas vigilarán atentamente el procedimiento de liquidación quedando en su poder las constancias y certificaciones pertinentes.

Art. 44 — Las huelgas de carácter General serán decretadas por Congresos Nacionales o, en su defecto, por el Comité Central si el tiempo y las circunstancias impidieran la convocatoria del Congreso. En este último caso, el Comité Central formulara una consulta previa a través del Plenario de Secretarios. — Para tomar las medidas de acción directa previstas se deberá contar por lo menos con el voto de dos tercios de los miembros del Comité Central presentes en favor de las mismas.

Art. 45 — Es privativo de los Congresos Ordinarios:

a) Considerar la Memoria y Balance;

b) Sancionar y Modificar los Estatutos;

c) Estudiar el Cálculo de Gastos y Recursos para cada nuevo ejercicio;

d) Fijar el monto de las cuotas que abonarán las filiales por cada cotizante y por período mensual;

e) Nombrar la Junta Electoral;

f) Elegir el Comité Central.

Art. 46 — Es función privativa de los Congresos Extaordinarios:

a) Fijar los lineamientos de la acción gremial a seguir por la organización en todos sus aspectos;

b) Estudiar y resolver sobre aspectos fundamentales del funcionamiento administrativo y los servicios sociales que se prestan;

c) Resolver la adhesión a organismos profesionales y técnicos de orden nacional o internacional;

d) Aprobar la unión o fusión con otras asociaciones de trabajadores;

e) Aprobar adherirse o desafiliarse en organizaciones de grado superior;

f) Resolver sobre las propuestas que eleven las respectivas Comisiones Internas indicadas en el art. 47;

g) Revocar o no el mandato del Comité Central en forma parcial o total;

h) Resolver sobre las medidas dispuestas por el Comité Central de acuerdo a las facultades indicadas por el Art. 21 inc. d;

i) Aplicar sanciones a las filiales, de suspensión, separación o expulsión, en los casos que haya presentaciones fundadas en ese sentido o se hayan transgredido las normas del Estatuto o resoluciones de Congresos o Plenarios de Secretarios. Para aplicar cualesquiera de sanciones indicadas, será necesario el voto del setenta y cinco por ciento de los presentes en un Congreso.

j) Ratificará o rectificará las presentaciones por escrito que con la debida anticipación pudiera hacer una filial, contra resoluciones generales tomadas en firme por el Plenario de Secretarios;

k) Toda otra función que el Congreso declare ser privativa de su soberanía.

Salvo lo indicado en el inciso "i" el resto de las resoluciones se tomará por simple mayoría de votos.

Art. 47 — Se designarán cinco (5) Comisiones Internas: de Memoria y Balance; de Estatutos; de Asuntos Internos; de Asuntos Externos y de Plan de Acción. Cada Comisión estará compuesta por un Delegado de las distintas zonas. Los representantes de zona llamados a integrar las Comisiones de Trabajo, serán elegidos en el seno de cada una de las mismas, y la decisión será comunicada al Congreso. — Sólo en caso de disidencias, o empate, se dará intervención al Congreso para que éste resuelva.

Art. 48 — Son funciones de las Comisiones:

**De Memoria y Balance**

La consideración de la Memoria y Balance, presentada al Congreso. A ese fin podrá solicitar la presentación de documentos que tengan relación con lo que se está analizando como la comparencia de los integrantes del Comité Central y Secretariado.

**De Estatutos**

Estudiará las proposiciones que se hayan presentado relacionadas con reformas o ampliaciones y aclaraciones del Estatuto y hará despacho cuando surjan dudas sobre interpretaciones del mismo en el seno del Congreso.

**De Asuntos Internos**

Considerará todo lo inherente a cuestiones internas del Gremio, en especial, lo relacionado a su organización, funcionamiento y mejoras que pudieran introducirse.

**De Asuntos Externos**

Considerará las cuestiones referentes a hechos públicos que directa o indirectamente, afecten o interesen a los trabajadores y a la población en general.

**De Plan de Acción**

Tratará las propuestas, mociones y proyectos que se presenten relacionados con los lineamientos que se propone debe seguir el Gremio en todo aquello que se relacione con su desenvolvimiento orgánico, gestiones a realizar ante Poderes Públicos o entes privados y otras asociaciones.

Art. 49. — Una vez constituido el Congreso, los Delegados Congresales deberán hacer llegar a la Mesa Directiva por escrito, todas las sugerencias, declaraciones, ponencias o pedidos de aclaración encargándose la misma de girarlas a las respectivas comisiones para su consideración y despacho.

Art. 50. — Las Comisiones nombrarán de su seno un miembro informante y funcionarán con la mayoría de sus integrantes. De originarse diferencias, producirán distintos despachos.

Art. 51. — Cuando un asunto corresponda la jurisdicción de dos o más Comisiones, será destinado a estudio de las mismas, las que a tal fin podrán reunirse conjuntamente. Si existiera duda sobre la Comisión que deberá estudiar determinado asunto, el Congreso resolverá al respecto.

Art. 52. — Todos los dictámenes de las Comisiones deberán ser fundados por escrito o verbalmente.

Art. 53. — El Presidente abrirá y clausurará las sesiones y dirigirá el debate. Los Secretarios tomarán nota del mismo, como así también de las mociones y preposiciones que presenten los congresales.

Art. 54. — Los asuntos serán tratados por el Congreso según el orden prefijado, salvo que se acuerde su alteración por dos tercios de votos.

Art. 55. — Las mociones, para ser votadas, deberán ser apoyadas por lo menos por un representante de otra filial.

En caso de producirse empates en las votaciones generales del Congreso, el presidente invitará a nueva votación y de persistir el empate, el mismo decidirá con su voto.

Art. 56. — Cuando una cuestión ha sido sometida al Congreso y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no puede hacerse ni tomarse en consideración otra alguna, excepto las que se refieren a cuestiones de orden y previas.

Art. 57. — Son cuestiones previas las que se susciten respecto a derechos y privilegios del Congreso y sus integrantes con motivo de disturbios e interrupciones personales y las tendientes a hacer que el Presidente haga respetar y respete las reglas de discusión. Estas mociones serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuará la deliberación anterior.

Art. 58. — Son cuestiones de orden:

a) Que se levante la sesión.

b) Que se aplace el asunto.

c) Que no ha lugar a deliberar.

d) Que se cierre el debate o que se declare libre.

Cualquiera de estas mociones, apoyadas, serán votadas sin discusión.

Art. 59. — Es obligatorio pedir la palabra en voz alta. Cuando varios delegados pidan a la vez la palabra, se le dará prioridad al que no haya usado de ella.

Art. 60. — Un delegado sólo puede hablar tres veces sobre el mismo asunto durante diez minutos cada vez, a menos que se declare libre el debate.

Art. 61. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión. Si algún delegado se apartara del mismo o provocara desórdenes, el Presidente puede llamarlo al orden y retirarle la palabra con asentimiento del Congreso.

Art. 62. — Las propuestas, enmiendas o adiciones se presentarán a la Mesa por escrito, en términos concretos y firmados por uno o más delegados.

Art. 63. — En relación con lo establecido en el artículo 9º de este Estatuto, la delimitación regional se hará en la siguiente forma:

**Regiones**

Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Zona Sur: Fijase el límite norte de esta zona en la línea que va desde Campana, Salto y Rojas, inclusive, en la provincia de Buenos Aires; La Pampa, Neuquén y todo el sur del país.

Zona Litoral Sur: Santa Fe, Entre Ríos y Norte de la Provincia de Buenos Aires, en la línea desde Zárate, Arrecifes, Pergamino y Colón inclusive.

Zona Litoral Norte: Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones.

Zona Centro: Córdoba y La Rioja.

Zona Cuyo: Mendoza, San Juan y San Luis.

Zona Noroeste: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca y Santiago del Estero.

Art. 64. — En todos los casos en que corresponda nombrar delegados para representar a la F.A.T.I. en cuerpos deliberantes y directivos dentro del movimiento obrero y con los cuales existan vínculos de orden orgánico, se deberá proceder a elegirlos por el Congreso Nacional de la F.A.T.I. y de no ser posible, por el Comité Central.

Art. Transitorio. — Se faculta al Secretariado de la F.A.T.I., a realizar las adecuaciones que sean necesarias en el texto de las modificaciones introducidas en el Estatuto en vigencia, cuando a indicación de la Dirección General de Asociaciones Profesionales, ello sea indispensable para cubrir instancias legales en vigencia.

---

**Secretaría de Trabajo**

## ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

### Sindicato del Personal de Micros y Omnibus (Mendoza).

Personería gremial.

**RESOLUCION**

**S. E. T. Nº 650**

Bs. As., 3/9/70

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Sindicato del Personal de Micros y Omnibus, de la ciudad de Mendoza, en el Expediente Nº 114.240/69; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores del volante de pasajeros; con zona de actuación en toda la provincia de Mendoza.

Que desde el 31 de mayo de 1944, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

**Artículo 1º** — Aprobar el estatuto obrante de fojas cuarenta y tres (43) a cincuenta y nueve vuelta (59 vta.), inclusive y otorgar personería gremial al Sindicato del Personal de Micros y Omnibus, con domicilio en la calle Roque S. Peña Nº 465 de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores del volante de pasajeros; con zona de actuación en toda la provincia de Mendoza.

**Art. 2º** — Comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato del Personal de Micros y Omnibus, de la ciudad de Mendoza y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Luco.

**ESTATUTO**

**Del Nombre y Constitución y Domicilio**

Artículo 1º — En Mendoza, a los treinta y un día del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se constituye, el Sindicato del Personal de Micros y Omnibus, que agrupará a los trabajadores del volante de pasajeros, con domicilio en calle Roque S. Peña 465 de ciudad, teniendo como zona de actuación toda la provincia de Mendoza.

En Asamblea General Extraordinaria del día diez de junio de mil novecientos sesenta y siete, es aprobado el presente estatuto.

Art. 2º — Las finalidades que propenderá la asociación son:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;

b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las patronales en beneficio del gremio;

c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesan al gremio o a la población en general;

d) Defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante los institutos de previsión, la Justicia, empleadores y toda otra repartición del Estado;

e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;

f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo, y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento;

g) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;

h) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;

i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia y solidaridad y bien común;

j) Propender la implantación de servicio médico y odontológico, colonias y campamentos para vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas;

k) Adherir a federaciones y/o desafiliarse cuando así lo resuelva en asamblea;

l) Fomentar la actividad gremial;

ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre los patrones o sus representantes y los trabajadores;

m) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivas a la mediación de Secretaría de Estado de Trabajo, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados de las decisiones de éste o del tribunal que se constituye.

Art. 3º — La institución no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, sometan o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso o contrarias a la moral y las buenas costumbres;

b) Recibir ayuda económica cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto o de la ley.

**CAPITULO III**

**Del Patrimonio y Fondos Sociales**

Art. 4º — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados, (sindical y/o asistencial) y contribuciones extraordinarias de estos o resueltas por asambleas conforme a las normas vigentes;

b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses;
c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobados por asambleas que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley, rifas, beneficios y fiestas que organice la entidad.

Art. 5º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre del organismo y a la orden conjunta del Secretario General y Tesorero y Secretario Administrativo o quienes los reemplacen en caso de ausencia. La C. D. asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La C. D. ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la Asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos así como también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por la legislación vigente y proporcionar los elementos e informes que le requiera la autoridad de aplicación de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 9º — El ejercicio económico financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados, será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada a la Secretaría de Estado de Trabajo, y comunicando previamente a los socios por volantes, avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea, así como cualquiera otra contribución especial o extraordinaria.

CAPITULO IV

**De los Asociados - Requisitos de Admisión**

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando su ficha de afiliación en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de los 30 días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. Sólo podrá ser rechazada por:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos;
b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el sindicato;
c) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Si se resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación, la C. D. deberá elevar todos los antecedentes, con los fundamentos a la primera asamblea para su consideración.

**Derecho de los Asociados**

Art. 12. — El socio que está al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de los servicios de la institución de acuerdo a las disposiciones que la regulan. Se entiende "estar al día" el no adeudar más de tres mensualidades vencidas. Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los jubilados, los que están ausentes del trabajo, por más de dos meses por enfermedad o accidentes, o dos meses que están sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando prueben esas causales a la C. D. Sin embargo continuará gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto el de ser electo como miembro de la C. D.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociados, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente la renuncia. Para cancelar la afiliación el trabajador deberá presentar su renuncia a la C. D., por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelta dentro de los 30 días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviera la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado se considerará automáticamente aceptada.

**Obligaciones**

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rije;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto; los reglamentos, y soluciones de la asamblea y C.D., así como las convenciones individuales o colectivos o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos para que fuesen designados salvo causa de fuerza mayor;
d) Dar cuenta a secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

**Régimen Disciplinario**

Art. 16. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Art. 17. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

A. Se aplicará apercibimiento, a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.

B. Se aplicará suspensión:

a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injurias de hecho o de palabra a representantes de la organización en funciones sindicales;
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución.

C. Corresponderá expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación el plazo razonable en que la asociación le intimare a hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectamente de los empleadores durante el ejercicio cargos sindicales o con motivos de ellos;
e) Percibir directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;
f) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarren perjuicio, sin facultades para hacerlo;
g) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

En el caso del apartado A. la medida será tomada por la C. D. para lo previsto en el apartado B. será también el mismo órgano el facultativo para imponerla, por un término no mayor de 90 días, que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidato a cargos electivos, respetando en ambos casos, el derecho de defensa del inculpado, con apelación ante la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando el derecho a votar y ser electo. En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado asignándole además el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La C. D. puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por asamblea.

Art. 19. — El asociado que adeude más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos, cuyo plazo no podrá exceder de 90 días.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado, en caso contrario para reingresar podrá apelar ante la primera reunión de C.D.

CAPITULO V

Art. 21. — Los órganos de dirección y administración son:

a) Comisión Directiva;
b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 22. — Es órgano de fiscalización, la C. Revisora de Cuentas.

Art. 23. — La C. D. estará integrada por miembros titulares con los siguientes cargos:

1. Un Secretario General
2. Un Prosecretario General
3. Un Secretario Gremial
4. Un Secretario de Actas
5. Un Secretario Administrativo
6. Un Tesorero
7. Un Protesorero
8. Cuatro vocales titulares
9. Cuatro vocales suplentes

Los vocales suplentes sólo integran la C.D. en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimentos de sus titulares.

Art. 24. — Para ser miembro de la C. D., Revisora de Cuentas y/o cargos representativos, el asociado, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos años. La C. D. deberá estar integrada en su mitad como mínimo por argentinos nativos o por opción, del resto de dichos cargos, la mitad como mínimo deberá ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados.

Art. 25. — Los miembros de la C. D. durarán en sus cargos dos años pudiendo ser reelegidos.

Art. 26. — La C. D. se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes, y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la C.D. serán reemplazados, el Secretario General por el Prosecretario General y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la C. D. serán reemplazados automáticamente.

Art. 28. — Funciones y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la dirección administrativa y representativa de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir ante este estatuto;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo todas clases de bienes con las limitaciones del art. 6º; efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa al acervo moral y material de la institución;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
e) Nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos hecho en base al cálculo de recursos;
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación, ni la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstos por éste y sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la institución;
g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la institución;
h) Elevará a las asambleas ordinarias con los cuadros de pérdidas y ganancias, memorias, inventarios y balance general, movimientos de fondos y asociados con 15 días de anticipación y por intermedio de su publicación;
i) Convocar a asambleas ordinarias, estableciendo en el orden del día, los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
1 Elección de un asociado para presidir;
2 Lectura del acta anterior;
3 Memoria y balance;
4 Designación de la Comisión Revisora de Cuentas;
5 Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos;
6 Convocatorias a elecciones y designaciones de la Junta Electoral;
7 Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios;
8 Elección de 2 asambleístas para firmar el acta;
j) Convocar a asambleas extraordinarias cuando así lo resuelva la C. D. o lo soliciten por escrito como mínimo el 5 % de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del Orden del Día;
k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma;
l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medidas disciplinarias que se acepten.

Art. 29. — La C. D. tendrá quórum, en sesión ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros incluyéndose al Secretario General y Prosecretario Gral. En tercera convocatoria, habrá quórum con cinco miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El miembro que presida las reuniones de la C. D., dirige al debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 30. — En casos de renuncias en la C. D. que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la C. D., que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello en los términos establecidos por el art. 17º.

Art. 31. — El mandato de los miembros de la C. D. puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución o caducidad total la Secretaría de Estado de Trabajo, designará un delegado electoral que deberá convocar a elecciones de inmediato.

Art. 32. — La C. D. deberá remitir indefectiblemente a la Secretaría de Estado de Trabajo, las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la memoria y balance general e inventario conjuntamente con los cuadros de movimientos de fondos, pérdidas y ganancias y movimientos de socios;
b) Notificar todo cambio o modificación en la C. D.;
c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias;
d) Copias de las actas de cada asamblea;
e) Copias de la convocatoria a elecciones y listas presentadas;
f) Listas de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el art. 11º;
g) Comunicar la realización de asambleas, congresos y actos electorales dentro de las 48 horas de haber sido convocados;
h) Y toda información que se le requiera.

Art. 33. — Los miembros de la C. D. podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a las de la asociación por actos que comprometen la disciplina y buena armonía de la C. D. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar a los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

**De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva**

**Del Secretario General**

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) Firmar la correspondencia oficial y conjuntamente con el secretario que corresponda y tesorero;
c) Informar de todo acto o gestión a la C. D.;
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la C. D.;
e) Firmar las actas o resoluciones de la C. D. correspondiente a las reuniones que asista;
f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para su retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los Arts. 5º y 6º, así como también la Memoria y Balances;
g) Nombrar con acuerdo de la C. D. los empleados que estime necesarios y las subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos de los acuerdos y resoluciones de la C. D. y asambleas;
i) Convocar y presidir las reuniones de la C. D.

**Del Prosecretario General**

Art. 35. — Remplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

**Del Secretario Gremial**

Art. 36. — Serán atribuciones y deberes del Secretario Gremial;

a) Colaborar con el Scrio. Gral. en toda cuestión o trámite de carácter gremial;
b) Atender las cuestiones gremiales de la asociación la correspondencia relacionada con el cargo y proyectar notas.

**Del Secretario de Actas**

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:
a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la C. D., dejando constancia en éste último caso del nombre y apellido de los presentes, y de los ausentes;
b) Presentar en cada sesión el acta de la Asamblea o sesión anterior para aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día;
c) Llevar el registro de firmas y asistencia en las asambleas;
d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas, puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

**Del Secretario Administrativo**

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:
a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponde específicamente a otra secretaría o tesorería;
b) Confeccionar la memoria y formar conjuntamente con el Secretario General y tesorero los cheques y balances y estado económico-financiero de la Asociación.

**Del Tesorero**

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del tesorero:
a) Percibir las mensualidades y vigilar sus cobranzas y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ella. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la C. D., firma de los cheques juntamente con el Srio. General y el Secretario Administrativo;
c) Llevar los libros exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo;
d) Firmar los recibos y preparar el balance.

**Del Pro-Tesorero**

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Pro-Tesorero:
a) Secundar al tesorero en sus tareas;
b) Remplazarle en caso de ausencia o renuncia.

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:
a) Concurrir a todas las reuniones de la C. D. y tomar parte en sus deliberaciones;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se las nombre;
c) Colaborar con los Secretarios de la C. D.

**De los Vocales Suplentes**

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:
a) Remplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que estos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les designe.

## CAPITULO VII

**De las Comisiones Revisoras de Cuentas**

Art. 43. — Para ser revisor de cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas por el art. 24.

Art. 44. — Los revisores de cuentas serán elegidos en asamblea general ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará un año

Art. 45. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres miembros como mínimo, pudiendo ser integrada por más afiliados, pero siempre en número impar y serán sus deberes y obligaciones:
a) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de caja de la Institución, como asimismo, toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen;
b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitarán por nota su solución a la C. D., la que obligará a contestar por igual medio, dentro de los cinco días detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;
c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la C. D. la Comisión Revisora de Cuentas, solicitará al Secretario Gral. o autoridad principal convoque a reunión de C. D. con la asistencia de los recurrentes, en plano no mayor de tres días, oportunidad en que informará "In voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con la que en dicha reunión se expresa: cuya copia se entregará a la C. Revisora de Cuentas;
d) No resultando una resolución satisfactoria de dicha reunión la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de quince días, asamblea extraordinaria para dilucidar la cuestión planteada, dejándolo expresamente aclarado en el Orden del Día;
e) De no acceder la C. D. a la solicitud de convocar a asamblea extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir a la Secretaría de Estado de Trabajo, por medio de su organismo de aplicación, como así mismo, a la entidad matriz, si la tuviera;
f) Todos los balances e inventarios deberán llevar, necesariamente para considerarlos válidos el Vº Bº de la C. Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contemple la ley de aplicación al caso.

Art. 46. — La C. R. de Cuentas, queda facultada, juntamente o individuales sus integrantes, para mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración

Art. 51. — Las resoluciones de las asambleas de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo de profesionales ajenos al gremio, siendo ello la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

## CAPITULO VIII

**De las Asambleas**

Art. 47. — Las Asambleas Ordinarias se celebran anualmente, las extraordinarias cuando la C. Directiva lo considere necesario, o lo soliciten el 5 o|o como mínimo de los socios no morosos.

Art. 48. — La convocatoria a asamblea ordinaria se efectúa con no menos de 30 días de la fecha fijada y las extraordinarias con un mínimo de 15, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con 10 días en forma clara y concisa, día, lugar y hora como asimismo el Orden del Día a considerarse.

Art. 49. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén específicamente en el mismo. El Orden del Día será el que confeccionará la C. D. o soliciten los asociados.

Art. 50. — En las Asambleas Ordinarias se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una hora con la presencia del 30 o|o. En segunda convocatoria dentro de los 30 días subsiguientes a la hora de citación se constituirá con la presencia del 30 o|o de los socios cotizantes, una hora después con el número de socios presentes. En las asambleas extraordinarias en la primera convocatoria el quórum de las mismas lo constituyen a la hora de citación de la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una hora de espera con el número de los socios presentes. En las asambleas extraordinarias en la primera convocatoria el quórum de las mismas lo constituyen a la hora de citación de la mitad más uno de los socios cotizantes luego de una hora de espera con el número de los socios presentes.

Art. 51. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presencia del carnet.

Art. 52. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que sean no contrarios a estos estatutos, leyes y decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 53. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos con exclusión de los socios que presiden las reuniones y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por votos secretos y directos de la legislación vigente.

Art. 54. — En las asambleas la presidencia no permitirá las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 55. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que la importancia de la cuestión se declare libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos pudiendo utilizar únicamente un ayudamemoria.

Art. 56. — La palabra será concedida por el presidente atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 57. — Los miembro de la D. D. y Revisadores de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en las cuestiones referentes a sus responsabilidades.

Art. 58 — Solo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:
a) Reformas de estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;
b) Declaración de huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;
c) Unión o fusión y|o desafiliación con otra entidad gremial existente y|o disolución del sindicato;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumentos de la cuota mensual o contribución esepcial y extraordinaria;
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que necesite resolución de asamblea;
g) Los casos previstos por el art. 31 y 45 inc. d).

Art. 59. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos, será secretario de Actas el de la C. D. y en su ausencia se designará por la presidencia de un asociado.

Art. 60. — El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluída la orden del día y|o pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 61. — Todo asambleísta, que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea, si es apoyada por lo menos dos afiliados.

Art. 62. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 63. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios y interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Son mociones de orden:
a) Que se levante la sesión;
b) Que pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al orden del día.

Art. 64. — Son mociones previas:
a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el orden del día.

Art. 65. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin descusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 66. — Si un asambleísta se opone al retiro o/a la lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se permite al retiro o a la lectura.

Art. 67. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signo, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogos.

Art. 68. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias, posibles.

Art. 69. — Las cuestiones enumeradas en el art. 59 inc. e), d) y e) requieren para su aprobación el voto favorable de los 2/3 de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 70. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan 30 afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso que se comprometen a perseverar en los objetivos de la institución. De hacerse efectiva la disolución la asamblea designará cinco miembros para que juntamente con la C. D. pase a integrarla como vocales "ad-hoc" y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible, al Instituto de Rehabilitación y Lucha Contra la Parálisis Infantil y la Liga Mendocina de Lucha Contra el Cáncer por partes iguales.

## CAPITULO IX

**De las Elecciones**

Art. 71. — Las elecciones en el sindicato se efectuarán cada dos años en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria y con no menos de 30 días de anticipación a su realización la Junta Electoral integrada como mínimo por tres miembros, designadas por la misma, deberá comunicar lugar, día y hora, los que no podrán ser alterados.
a) A partir de la fecha de su nombrante, la J. Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electos. Los miembros de la J. E. no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva;
b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto éste, que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 72. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado que haya trabajado en la actividad, profesión, oficio, categoría y explotación del gremio durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados cuando se le acuerde el derecho a voto por este estatuto. Que la convocatoria a elecciones deberá ser resueltas y publicadas con una antelación no menor de treinta días a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta días a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deban ser reemplazados. En el supuesto de que la asociación profesional no efectuara la convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto la Secretaría de Estado de Trabajo, procederán intimar a aquélla a hacerlo dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse un delegado electoral al efecto de realizar la convocatoria y sustituir, en la medida que fuere necesario, a las autoridades sindicales de todo lo relacionado con el proceso electoral. Se conformarán dos padrones electorales; uno por orden alfabéticamente y otro por establecimiento o lugar de trabajo, con los requisitos del art. 6º del Decreto 969/66.

Art. 73. — Para ser miembro de la C. D., Revisadora de Cuentas y/u otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecido en el Art. 24.

Art. 74. — Las listas de candidatos deberán ser presentados por triplicadas con no menos de 20 días de anticipación a la J. E. y propuestas por 30 asociados con más de un año de antigüedad. Si las listas o algún candidato es observado por la J. E., se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días corridos para su ratificación o rectificación.

Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubiera listas aprobadas se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta días con el mismo padrón electoral.

Art. 75. — Cinco días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán si lo desean la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, así como con diez días de anticipación la J. E. indicará el número de mesa que se constituirá con la nómina de quiénes la presidirán.

En el acto comicial que se efectuarán en una sola jornada la J. E. podrá designar presidentes de mesa cuando ello sea necesario. No pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la C. D. o integrantes de listas.

Art. 76. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto de colocarlo en un sobre que se le entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales de la mesa y los fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso. El afiliado deberá justificar su identidad con documentos otorgados por autoridad nacional o provincial y además firmar una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponda en el padrón de la mesa en que vota.

Art. 77. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la J. E. en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas. De su actuación informará al gremio, en la primera asamblea que el mismo realice. El escrutinio provisorio debe efectuarse en la misma mesa electoral.

Art. 78. — Resultarán electos miembros de la C. D., aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince días subsiguientes.

Art. 79. — Los miembros salientes de la C. D., deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno, en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado de fondos y cobranzas.

Cada miembro de la C. D. el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros y demás documentación, labrándose la respectiva acto, así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedentes.

## CAPITULO X

Art. 80. — Las medidas de acción directa deberán ser resueltas por voto directo y secreto de los afiliados en asamblea especialmente convocada al efecto.

### CAPITULO XI

**De las Seccionales o Delegaciones**

Art. 81. — La C. D. cuando considere oportuno, propiciará ante la Asamblea General de Asociados, la creación o incorporación de seccionales y/o delegaciones siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la misma, exista un número suficiente de asociados o intereses gremiales que vigilar.

Art. 82. — La C. D. estará representada en las seccionales por camisiones que llevarán el nombre de Comisión Ejecutiva y que estará integrada de la siguiente forma:

1. Un Secretario General Seccional.
2. Un Secretario Adjunto.
3. Un tesorero.
4. Un protesorero.
5. Un Secretario de Actas.
6. Dos Vocales titulares.

### CAPITULO XII

Art. 83. — Cuando existan denuncias concretas ante la C. D. de que alguna seccional violara el presente estatuto y no diera cumplimiento a las órdenes de la C. D. Central, resoluciones de Asambleas Generales y mesa directiva y otro que configure la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponde cumplir o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, la C. D. Central, de su seno destacará miembros investigadores y en caso de comprobarse los hechos denunciados el cuerpo resolverá la intervención de la seccional mediante la decisión de las 3/4 parte de los mismos.

a) Resuelta la intervención, se hará cargo un miembro de la C. D. Central, quien tomará inventario de todos los bienes, ante las autoridades que se interviniesen o bien ante Escribano Público;
b) Las autoridades intervenidas podrán apelar sucesivamente, ante la C. D. Central y Asamblea General, respecto a las medidas adoptadas;
c) La elección de la nueva Comisión Ejecutiva en la Seccional intervenida se hará por el procedimiento que indique el capítulo de elecciones;
d) En los casos en que exista apelación de las autoridades intervenidas, no se llamará a elección hasta tanto sea resuelta la misma por las autoridades correspondientes.

### CAPITULO XIII

**Delegados y Comisiones Internas**

Art. 84. — Los delegados y subdelegados y miembros de comisiones internas son los representantes elegidos por los compañeros en los distintos sectores o lugares de trabajo, mediante el voto secreto y directo de los mismos centralizándose, todos los declamos en dicha comisión. Para delegados, subdelegados o integrantes de C. Interna el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado de la entidad;
b) Tener una antigüedad en el establecimiento de una irreprochable línea de conducta.
c) No haber sido procesado o condenado por delito comunes.

Art. 85. — Las elecciones, convocatoria y designación de los mismos se efectuarán conforme lo determina la legislación vigente.

Art. 86. — Son deberes y atribuciones de los delegados, subdelegados y miembros de C. Interna:

a) Ser representantes de la C. D., gestionar la solución a las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros;
b) Enterar a la C. D. de cualquier transgresión estatutaria o de orden interna;
c) Llevar nota de sus gestiones debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún miembro autorizado de la C. D., la documentación pertinente;
d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de la Asamblea y C. D.;
e) Los delegados, subdelegados y/o miembros de la C. Interna se reunirán convocada por la C. D. o a solicitud de ellos mismos una vez por mes, como mínimo. Esta asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolvieran sesionar. El orden del día será de acuerdo con las sugerencias de los asambleístas Las normas de discusión estarán sujetas a las dispuestas para las asambleas generales;
f) Los delegados. subdelegados y/o miembros de la C. Interna, asistirán a las reuniones de C. Directiva cuando sean citados por éstas;
g) No podrán los delegados subdelegados y miembros de Comisiones Internas declarar huelgas o provocar conflictos.
h) Los delegados, subdelegados y/o miembros de Comisiones Internas. durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelectos o revocados su mandato por los afiliados que lo designaron;
i) La C. D. está facultada para aplicar a los delegados, subdelegados y/o miembros de C. Interna, las sanciones establecidas en el art. 16 por las causas enumeradas en el mismo, los afectados podrán apelar conforme lo estatuye el art. 17.

### CAPITULO XIV

**Del Reglamento Interno y Reformas de Estatutos**

Art. 87. — La C. D. Central podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por la Asamblea Extraordinaria de afiliados de este estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 88. — Este estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las 2/3 partes de una asamblea de afiliados convocados a tales efectos, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el orden del día, correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación.

## JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Apruébase la Reglamentación para la compra de arroz en cáscara de la cosecha 1969/70.

RESOLUCION "JNG" Nº 15.205

Bs. As., 9/9/70

VISTO el Expediente Nº 1.178, radicado en la Gerencia Comercial, relativo a la Reglamentación para la adquisición de Arroz en Cáscara de la cosecha 1969/70, lo informado por la misma a fs., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 2.068/70, se fijó el precio para la adquisición del referido producto;

Que igualmente por el artículo 2º del referido Decreto la Junta ha sido facultada para adquirir hasta un máximo de cien mil (100.000) toneladas del arroz que se le ofrezca a los precios establecidos en el Artículo 1º del citado decreto y conforme a la Reglamentación que, según el Artículo 6º, debe dictar;

Que en consecuencia procede implantar la Reglamentación de Compras, a cuyo efecto se ha ajustado al principio de certificación en instalaciones oficiales consagradas en las Reglamentaciones Generales de Compras de Cereales y Oleaginosos

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébase la Reglamentación anexa para la compra, por esta Junta, de Arroz en Cáscara hasta un máximo de cien mil (100.000) toneladas. de la cosecha 1969/70.

**Art. 2º** — Pase a la Secretaría General, a sus efectos, debiendo además, disponer la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

**Esteban A. Takacs**
A/C: Intervención

### REGLAMENTACION DE COMPRAS DE ARROZ EN CASCARA

Artículo 1º — La Junta Nacional de Granos adquirirá la mercadería que se le ofrezca en venta según las condiciones previstas en el Decreto Nº 2.068/70 y de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente reglamentación

Art. 2º — Las compras a que se refiere el artículo precedente se efectuarán

a) A los productores inscriptos como tales en el Registro Nacional de Productores Agrarios (Ley 13.015). Durante el año 1970 sólo se exigirá el compromiso del Censo Nacional Agropecuario de 1969 (Art. 13 del Decreto Nº 8.818/68);
b) A las Cooperativas Agrarias inscriptas en el Registro de Cooperativas y en el Registro de Comerciantes en Granos de la Junta Nacional de Granos, las que deberán acreditar mediante la presentación del contrato de compraventa haber convenido con los productores, un precio igual o superior a los fijados en el Decreto Nº 2.068/70.

Art. 3º — Los productores y Cooperativas al proponer la operación deberán presentar una declaración jurada por duplicado en la que conste que la mercadería registra o no gravamen prendario, de acuerdo al texto anexo. Además se acompañarán dos (2) muestras lacradas del arroz ofrecido.

Art. 4º — **Período de Compras.** Iniciación: Las compras darán comienzo en todo el país el 17 de setiembre de 1970.

Art. 5º — **Mercadería que se comprara.** Hasta la cantidad de cien mil (100.000) toneladas de Arroz en Cáscara embolsado de la cosecha 1969/70, no pudiendo cada operación exceder de mil (1.000) toneladas ni ser inferior a treinta (30) toneladas. Las compras del Arroz en Cáscara se harán separadamente por tipo, de acuerdo a las bases estatutarias establecidas por Resolución "JNG" Nº 6.289/63, a los precios y en los lugares indicados en los artículo 6º y 8º de la presente resolución.

Art. 6º — **Precios que pagará la Junta.**

— Tipo Doble Carolina: veinticinco pesos ($ 25,00).
— Tipo Carolina subtipo Carolina Normal: dieciocho pesos ($ 18,00)
— Tipo Japonés: catorce pesos ($ 14,00)

Los precios citados se entienden por cada cien (100) kilogramos de mercadería embolsada en envases que aseguren el estibado de la mercadería, peso bruto con bolsa puesta s/vagón/camión en los depósitos habilitados por la Junta.

Art. 7º — **Descuentos que debe Soportar el Productor.** En las operaciones que se realicen con la Junta e independientemente de las bonificaciones o rebajas por diferencia de calidad y de eventuales gastos producidos al momento de recibirse el cereal, se efectuarán, cuando corresponda, los siguientes descuentos:

a) **Impuesto a las Actividades Lucrativas Agropecuarias del Productor:** Cuando corresponda se aplicarán sobre el valor total de la mercadería con las deducciones o bonificaciones por calidad:

| | |
|---|---|
| Provincia de Entre Ríos ... | 12 o/oo |
| Provincia de Corrientes ... | 8 o/oo |
| Provincia de Santa Fe .... | 6 o/oo |
| Provincia de Salta ..... | 10 o/oo |
| Provincia de Tucumán .... | 6 o/oo |
| Provincia del Chaco ...... | 12 o/oo |

b) **Impuesto a los Réditos:** Las dependencias deberán retener a los productores no inscriptos en la Dirección General Impositiva, el 2 % (dos por ciento) sobre el importe bruto de cada operación.

Entiéndese como constancia de retención el certificado otorgado en cada caso al productor con la liquidación por la mercadería entregada. A los efectos de la exención a los productores que lo soliciten, las oficinas exigirán a los mismos una declaración jurada en la que constará:

1º) Número de inscripción en la Dirección General Impositiva.
2º) Nombre y apellido o denominación de la Sociedad.
3º) Domicilio real y comercial.
4º) Aclaración de firma y carácter que inviste (títulos, gerente, apoderado, etc.).

En caso de sociedades de personas que no lleven libros de comercio, el socio que haga la presentación declarará el número de inscripción. Si se llevan libros, deberá consignarse el número de la inscripción de la sociedad.

Art. 8º — **Lugares de Compra.** La Junta adquirirá mercadería en las instalaciones ubicadas en las provincias que se detallan seguidamente, sin perjuicio de las que en su momento resulte necesario incluir:

— Provincia de Entre Ríos
— Provincia de Corrientes
— Provincia de Santa Fe
— Provincia de Salta
— Provincia de Tucumán
— Provincia de Chaco

Art. 9º — **Procedimiento de Pago.** Recibida la mercadería se abonará el cuarenta por ciento (40 %) en concepto de anticipo del valor de la misma, y el saldo a los cuarenta y cinco días (45) de la fecha del primer pago en base a la liquidación definitiva que se efectuará con los resultados de análisis registrados por la mercadería y eventuales deducciones por impuestos y gastos de entrega.

Completada la misma, la dependencia interviniente extenderá en quintuplicado. el formulario Nº 1.959, tratándose de productores y el Nº 1.966 en caso de Cooperativas, sobre la casa bancaria que resulte acreedor prendario de la mercadería, o, en su defecto, en la que indique el vendedor. El original, duplicado y triplicado de estos formularios serán entregados al vendedor, quien se presentará con el original y duplicado en la casa bancaria a partir de los 10 días hábiles de emitido el documento para percibir el cuarenta por ciento (40 %) del importe de la operación. La dependencia remitirá el cuadruplicado a la Gerencia Comercial, reservando el quintuplicado para su archivo.

Por el saldo del sesenta por ciento (60 %) se emitirán complementariamente análogos formularios con la liquidación definitiva de la venta, cuya distribución y presentación al banco se hará en igual forma a la detallada para el primer pago.

Art. 10. — **Entrega de la Mercadería y Lacrado de Muestras.** Los productores cooperativas agrarias, previa gestión de espacio, podrán entregar mercadería en las instalaciones indicadas en el artículo 9º. Convenida la entrega, por las partidas recibidas la instalación emitirá recibros provisorios por la cantidad recibida, confeccionando simultáneamente las muestras respectivas.

La entrega debe ser completada dentro de un plazo máximo de quince (15) días. Diariamente se lacrarán y firmarán dos muestras con las que se formará un conjunto del que se lacrarán cuatro muestras, una de las cuales se entregará al vendedor, otra quedará en poder de la dependencia interviniente y las dos restantes serán remitidas inmediatamente al Distrito Técnico.

El análisis será efectuado por el Distrito Técnico de la Junta que corresponda y en caso de disconformidad, se podrá pedir reconsideración dentro de los quince (15) días de la fecha de la liquidación final, ante la dependencia oficial interviniente, debiendo acompañar el pedido de reconsideración con los certificados y muestra lacrada. La reconsideración será practicada por la Gerencia Técnica de la Junta, pudiendo ser presenciada por el interesado.

El que suscribe ........................
C. Identidad Nº ...... Expedida por .....
con domicilio real en ...............
ofrece en venta a la Junta Nacional de Granos en las condiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 2.068/70 y la Reglamentación de Compras aprobada por Resolución "J.N.G." Nº ........
................ toneladas de Arroz en Cáscara, tipo .................. provenientes del campo de su propiedad/arrendado a .................. ubicado en el Departamento de ..................
.... a .......... kilómetros de la estación ........................ declarando bajo juramento que esta mercadería ....
registra prenda fija/flotante Nº ........
.... inscripta en el Registro de Créditos Prendarios de .................... con fecha ........................ por el importe de $ ........................
(..............). El Banco ...............
acreedor de la prenda citada más arriba, presta expresa conformidad para la venta propuesta por el señor ...........
................ a la Junta Nacional de Granos y se compromete a liberar la prenda inmediatamente de ser pagado el importe resultante de dicha venta, para lo cual el proponente también presta su conformidad.

| Vendedor: | Banco |
|---|---|

Localidad ..........., de ...... de 1970

---

**Secretaría de Industria y Comercio Interior**

## IMPORTACION

Solicítase la liberación del afianzamiento bancario que afecta al despacho de una partida de urea.

RESOLUCION Nº 67

Bs. As., 8/9/70

VISTO los antecedentes obrantes en el Expediente SEICI Nº 303.212/69, y

CONSIDERANDO:

Que se han efectuado los estudios e investigaciones para determinar la procedencia de la aplicación del gravamen "antidumping" o compensatorio a la importación de 100.000 kilogramos netos de Urea procedente de Rumania y documentado por Despacho Nº 130.927/69;

Que de los antecedentes reunidos hasta la fecha no surge la existencia de "dumping" en los términos del Decreto Nº 5.342/63.

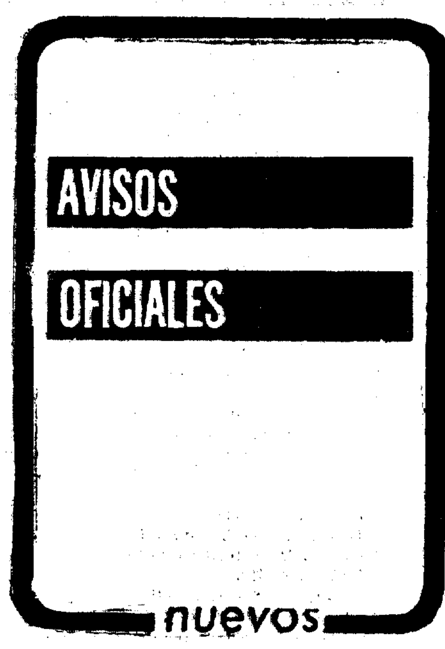
Por ello y de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Industria,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO INTERIOR RESUELVE:

**Artículo 1º** — Solicitar a la Administración Nacional de Aduana se libere del afianzamiento bancario que afecta al Despacho Nº 130.927/69 por el que la firma Irico S.R.L., importador Nº 83023, documentó una partida de 100.000 kilogramos netos de Urea procedente de Rumania, que arribó en el vapor Miezko I, conocimiento Nº 2, fecha de embarque 14/8/69.

**Art. 2º** — Regístrese comuníquese publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos

**Chescotta.**




## MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

### Secretaría de Industria y Comercio Interior

**DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA**

**Proyecto (E) Nº 210**

Régimen solicitado: Decreto 5.339/63. Bienes a producir: tarjetas continuas para computadoras: Pos. NADI 48.21.00.05 Posición NABALALC 48.21.0.02. Capacidades a instalar: Media 20.000 tarjetas/hora. Máxima, 30.000 tarjetas/hora. Monto total de la inversión: $ 435.637,50. Inversión en Activo Fijo: $ 135.637,50. Lugar de instalación: Capital Federal. Plazo de iniciación de actividades: diciembre de 1970.

Buenos Aires, 14 setiembre 1970.

$ L. 18.188, 36,— e.21|9 Nº 88.428 v.23|9|70

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Ley Nº 11.723 - Buenos Aires**

**13 DE AGOSTO DE 1970**

**Comunicación publicaciones periódicas Decreto-Ley Nº 12.063/57**

1.061.647 — Hobby. Nº 395. Bs. As., Cap. Fed., julio 1970.
1.061.648 — Impuestos. Nº 6. Bs. As., Cap. Fed., junio 1970.
1.061.649 — Le Quotidien. Nº 4.458/71. Bs. As., Cap. Fed., julio 1970.
1.061.650 — La Ley. Nº 22. Bs. As., Cap. Fed., junio 1970.
1.061.651 — Libro de Oro Fascinación. Nº 46. Bs. As., Cap. Fed., julio 1970.
1.061.652 — Marketing Industrial. Nº 7. Bs. As., Cap. Fed., julio 1970.
1.061.653 — Mercado. Nº 51/55. Bs. As. Cap. Fed., julio 1970.
1.061.654 — La Nación. Nº 35.449/479. Bs. As., Cap. Fed., julio 1970.
1.061.655 — Navitecnia. Nº 3. Bs. As., Cap. Fed., julio 1970.
1.061.656 — La Prensa. Nº 34.563/593. Bs. As., Cap. Fed., julio 1970.
1.061.657 — Radio y Televisión Práctica. Nº 1.008/92. Bs. As., Cap. Fed., julio 1970.
1.061.658 — Reseñas de Diagnóstico. Números 9/10. Bs. As., Cap. Fed., julio 1970.
1.061.659 — Revista La Nación. Bs. As., Cap. Fed., julio 1970.
1.061.660 — Selecciones Románticas. Nº 31. Bs. As., Cap. Fed., julio 1970.
1.061.661 — Sentimental. Nº 80. Bs. As., Cap. Fed., julio 1970.
1.061.662 — The Southern Cross Número 4.915/18. Bs. As., Cap. Fed., junio 1970.
1.061.663 — 29 Nendori. Nº 188. Bs. As., Cap. Fed., agosto 1970.
1.061.664 — Acta Astroenterológica Latino Americana. Nº 3/4. Bs. As., Haedo, abril/julio 1969.
1.061.665 — La Blanca Hurlingham Tro. te. Nº 61/65. Bs. As., Hurlingham junio/julio 1970.
1.061.666 — Boletín Municipal del Partido de Tigre Nº 22/24. Bs. As., Tigre, abril/junio 1970.

**Inscriptas**

1.061.667 — No Quisiera Volver a la Esquina. Balada. Letr.: Andrés Massetti - Adriano. Edt.: Ultra Moderna. Bs. As., agosto 1970.
1.061.668 — No Quisiera Volver a la Esquina. Balada. Mús.: Andrés Massetti - Adriano. Edt.: Ultra Moderna. Bs. As., agosto 1970.
1.061.669 — Día a Día, Claudia... Balada. Letr.: Carlos E. Rodríguez. Edt.: Ultra Moderna. Bs. As., agosto 1970.
1.061.670 — Día a Día, Claudia... Balada. Mús.: Andrés Massetti. Edt.: Ultra Moderna. Bs. As., agosto 1970.
1.061.671 — Te Pareces a Todas Pero a Ninguna. Balada. Letr.: María de la A. Edt.: Ultra Moderna. Bs. As., agosto 1970.
1.061.672 — Te Pareces a Todas Pero a Ninguna. Balada. Mús.: Carlos E. Rodríguez. Edt.: Ultra Moderna. Bs. As., agosto 1970.
1.061.673 — Igual que Aquel Poeta. Balada. Letr.: María de la A. Edt.: Ultra Moderna. Bs. As., agosto 1970.
1.061.674 — Igual que Aquel Poeta. Balada. Mús.: Carlos E. Rodríguez. Edt.: Ultra Moderna. Bs. As., agosto 1970.
1.061.675 — Falsía y Traición. Chamamé. Letr.: Alfredo Alejandro Almeida. Edt.: Ultra Moderna. Bs. As., agosto 1970.
1.061.676 — Falsía y Traición. Chamamé. Mús.: Blas Martínez Riera. Edt.: Ultra Moderna. Bs. As., agosto 1970.
1.061.677 — Liturgia a un Día que fue Tuyo. Tango. Letr.: Darío Cardozo. Edt.: Ultra Moderna. Bs. As., julio 1970.
1.061.678 — Liturgia a un Día que fue Tuyo. Tango. Mús.: José Libertella. Edt.: Ultra Moderna. Bs. As., julio 1970.
1.061.679 — Tal Vez en Algún Bar. Tango. Letr.: Rubén Garello. Edt.: Ultra Moderna. Bs. As., julio 1970.
1.061.680 — Tal Vez en Algún Bar. Tango. Mús.: Raúl Garello. Edt.: Ultra Moderna. Bs. As., julio 1970.
1.061.681 — Fiel Bandoneón. Chamamé. Mús.: Blas Martínez Riera. Edt.: Ultra Moderna. Bs. As., agosto 1970.
1.061.686 — Introducción a la Programación Lineal y a la Teoría de Juegos. Aut.: S. Vajda. Trad.: Néstor A. Míguez. 2ª edc. Edt.: Eudeba. Bs. As., mayo 1970.
1.061.691 — Conocimiento del Niño en Edad Escolar. Aut.: Ovide Menin. Edt.: Edit. Biblioteca. Fotos: Raúl García y/o colab. Santa Fe, Rosario, agosto 1969. Adj. folleto.
1.061.692 — La Conducta de los Niños. Nº 3. Aut.: Telma Reca. Edt.: Edit. Biblioteca. Colab.: Susana P. de Giacosa y/o. Santa Fe, Rosario, mayo 1969.
1.061.693 — ¿Qué es la Dislexia Escolar? Aut. y pref.: Juan E. Azcoaga. Edt.: Edit. Biblioteca. Colab.: Federico Duri y/o. Bs. As., agosto 1969. Santa Fe. Rosario, agosto 1969.
1.061.694 — Su Hijo, de los Dos a los Seis Años. (II). Aut.: Enrique Grande. Edt.: Edit. Biblioteca. Colab.: Rubén Rodríguez y/o. Santa Fe, Rosario, enero 1969.
1.061.697 — Nueva Escala Métrica de la Inteligencia (NEMI). Aut.: R. Zazzo - M. Gilly - M. Verba. Rad. Edt.: Kapelusz. 1ª edc. Bs. As., junio 1970.
1.061.825 — Biblioteca de Selecciones. Libros escog. y condensados. Tít. y auts.: Trío y/o, de W. Somerset Maugham. Trad.: Alfonso Gil. (El Valle de Dunber, por Borden Deal. Trad.: Carlos Benito Cardenal). (Los Noventa y Nueve, por William Brinkley. Trad.: M. C. Amores Pamies). (Solo Bajo los Hielos, por Richard e Byrd. Trad.: Enrique Pastor). Ilustr.: Ken Riley y/o. Edt.: Selecciones de Reader's Digest Argentina S.A. Bs. As., abril 1969.
1.061.826 — Biblioteca de Selecciones. (Libr. escog. y condensados). Títulos y auts.: (El Puente Sobre el Río Kwai, de Pierre Boulle. Trad.: Ana Cela). (El Estrangulador de Dalstead, de Audrey Edskine Lindop. Trad.: Antonio Ribera). (Paso a las Novias, de Geraldine Napier. Trad.: Salustiano Masó) y/o. Ilustr.: Nat Mayer. y/o. Edt.: Selecciones del Reader's Digest Argentina, S.A. Bs. As., diciembre 1968.
1.061.827 — Biblioteca de Selecciones. (Libr. escog. y codensados). Tít. y auts.: (El Despertar, de Marjorie K. Rawlings. Trad.: Ricardo Vallespín). (Renoir, de Jean Renoir. Trad.: Salustiano Masó). (La Casa de los Woodrow, de Rodello Hunter Trad.: M. C. Amores Pamies) y/o. Ilustr.: Michael Charlton y/o. Edt.: Selecciones del Reader's Digest Argentina, S.A. Bs. As., julio 1969.
1.061.828 — Biblioteca de Selecciones. (Libr. escog. y condensados) Tít. y auts.: (Bajo la Tutela, de Summer Locke Elliot. Trad.: Angel Guillen) (El Legado del Ciervo, de Helen Hoover). Traduc.: Eduardo Meruéndano (Historia de un Verano, de Melissa Mather Trad.: Salustiano Masó) Ilustrac.: John Petersen y/o. Edt.: Selecciones del Reader's Digest Argentina S.A Bs. As., setiembre 1969 (y/o tít.)
1.061.698 — Deportes y Juegos en Grupos Aut.: Peter Flosdorf - Hermann Rieder. Trad.: Juan Jorge Thomas. Edt.: Kapelusz. 1ª edc. Bs. As., junio 1970.
1.061.699 — Nueva Escala Métrica de la Inteligencia. (I). Principios de Construcción y de Empleo. Auts.: René Zazzo - Michel Gilly - Mina Verba Rad. Pref.: R. Zazzo. Edt.: Kapelusz. 1ª edc. Bs. As., junio 1970.
1.061.639 — Nueva Escala Métrica de la Inteligencia. (t. 2). Técnica de Aplicación. (Adj. Tests). Aut.: René Zazzo - Michel Gilly - Mina Verba Rad. Edt.: Kapelusz. 1ª edc. Bs. As., junio 1970.
1.061.700 — Trabajos de Cestería. Aut.: A. Bauta. Trad.: Juan J. Thomas. Edt.: Kapelusz. 1ª edc. Bs. As., junio 1970.
1.061.701 — Mosaicos en Casa. Aut: E. Arvois. (Obra original de C. Larssen). Trad.: Juan Jorge Thomas. Edt.: Kapelusz. 1ª edc. Bs. As., junio 1970.
1.061.702 — Psicología del Deporte y Preparación del Deportista. Aut. y pref.: Athayde Ribeiro da Silva. Trad.: María Celia Eguibar. Edt.: Kapelusz. Bs. As., junio 1970. 1ª edc.
1.061.703 — Cómo Elegir la Profesión. Aut.: Pierre Weil. Trad.: María Celia Eguibar. Edt.: Kapelusz. 1ª edc. Bs. Bs., junio 1970.
1.061.719 — El Paraguas. Gaita. Letr. y edt.: Juan Medaglia - Tito Valdez - Pedro Cerini. Bs. As., agosto 1970.
1.061.720 — El Paraguas. Gaita. Mús. y edt.: Juan Medaglia - Tito Valdez - Pedro Cerini. Bs. As., agosto 1970.
1.061.732 — La Hija de Doña Carmen. Tarantela. Mús.: Rafael Rossi - Vicente Gorrese. Edt.: Edami. Bs. As., agosto 1970.
1.061.733 — La Hija de Doña Carmen. Tarantela. Letr.: Rafael Rossi - Vicente Gorrese. Edt.: Edami. Bs. As., agosto 1970.
1.061.734 — El Gorrito Colorado. Corrido polqueado. Letr.: Noemí E. Selvas. Edt.: Edic. Acorde. Bs. As., agosto 1970.
1.061.735 — El Gorrito Colorado. Corrido polqueado. Mús.: Rafael Rossi. Edt.: Edic. Acorde. Bs. As., agosto 1970.
1.061.736 — Lágrimas. Tango milonga. Mús.: Eduardo Arolas. Transcr. guitarra: Manolo Parada. Edt.: Edami. Bs. As., julio 1970.
1.061.737 — Soy. Balada. Mús.: Paco Chanona. Edt.: Edami. Bs. As., julio 1970.
1.061.738 — Soy. Balada. Letr.: Paco Chanona. Bs. As., julio 1970.
1.061.739 — Tus Pequeñas Cosas. Tango. Letr.: Julián Centeya. Edt.: Edami Bs. As., agosto 1970.
1.061.740 — Tus Pequeñas Cosas. Tango. Mús Miguel Caló. Edt.: Edami. Bs. As., agosto 1970.
1.061.741 — Teatro (Todos Contra la Pared y/o). Aut.: Carlos Carlino. Edt.: Reynaldo Campos. Bs. As., febrero 1970.
1.061.742 — Patagonia Austral. Bimestr. a/12. Nº 75. Prop.: Instituc. Salesiana. Obra de Don Bosco. Dir.: Julio Martini. Bs. As., Cap. Fed., junio/julio 1970.
1.061.755 — Estadística Minera de la República Argentina. Aut.: Anón. Edt.: Direc. Nac. de Geología y Minería Bs. As., 1968.
1.061.792 — El Sonido. Seman. a/37. Número 1.816. Prop.: Suces. Guillermo Fritz. Dir.: Francisco Luis Fritz. Santa Cruz. San Julián, julio 1970.
1.061.793 — Informaciones Iram. Trim. Nº 2. Vol. 34. Prop.: I.R.A.M. Dir.: Beatriz Ghirelli de Ciaburri. Bs. As., Cap. Fed., 2º trim. 1970.
1.061.794 — Afanancio. Revista, ems. a/8. Nº 85. Prop.: Edt. Mazzone. Dir.: Laura Haydée Norma Mazzone. Bs. As., Cap. Fed., julio 1970.
1.061.809 — Tarifas Postales y Telegráficas (Desarrolladas). Aut.: Raúl Oscar Enríquez. Edt.: Organización Rafer Bs. As., Cap. Fed., julio 1970.
1.061.815 — Manual del Acompañamiento. (Guitarra) Aut.: Ernesto Torrijo. Edt.: El Autor. Bs. As., agosto 1970.
1.061.820 — Noche de Divina. Rock. Letr.: Carlos Oscar García. Edt.: Santa Elena. Bs. As., julio 1964.
1.061.824 — El Atlas de Nuestro Tiempo. Aut.: Anón. Edt.: Selecciones del Reader's Digest Argentina. S.A Edc. Española Direc.: Francisco Vázquez Maure. Colab.: P. J. Adams, y/o. 4ª edc. Bs. As., mayo 1969.
1.061.687 — "Faz A": Soockie Sockie y/o (Covey). y/o. — "Faz B": Corina, Corina y/o. (Arr. adapt.: Kay). y/o. Int. gral.: Steppenwolf. Disco Parlophone 6127. Edt.: Odeón. Bs. As., agosto 1970.
1.061.688 — "Faz A": Prelu y "Faz B" La Canción del Olvido. Zarzuela. (A): Preludio, relato, y/o. (B): Cuadro musical: Escena y Dúo. y/o. Aut.: F. Romero - G. Fernández - Shaw - J. Serrano. Int. gral.: Vicente Sardinero y/o - Francisco Saura y/o. Dir orq.: Federico Moreno Torroba. Disco Odeón Bs As., agosto 1970.
1.061.689 — "Faz A": El Chamuyo. y/o (F. Canaro) y/o. Int. gral.: Florindo Sassone y orq. — "Faz B": Cuando Llora la Milonga y/o (J. de Dios Filiberto - L. Mario) y/o. Otros int.: Zulena Robles - Oscar Macri. Disco Odeón SLDB 1010. Edt.: Odeón. Bs. As., agosto 1970.
1.061.690 — "Faz A": Viaje Sentimental y/o. (Green - Brown y/o) y/o. — "Faz B": El Azul se Torna Gris Sobre Ti y/o. (Razaf - Waller) y/o. Int. gral.: Ringo Starr. Disco Apple 44/6016. Edt.: Odeón. Bs. As., agosto 1970.

**Correcciones**

1.060.348 — (5/VIII/70). "Mi País Tu País. Nº 75. Aut.: Arístides Romero. Edt.: Centro Edit. de América Latina.
1.059.620 — (31/VII/70). "Heterodoxia. Aut.: Ernesto Sábato. Edt.: Emece. 2ª edc. Bs. As., junio 1970.
1.059.637 — (31/VII/70). "El Golpeador". Mús.: Don Iris. Edt.: Korn. Bs. As., julio 1970.

e.21|9 Nº 4.530 v.21|9|70

**14 DE NOVIEMBRE DE 1970**

**Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57**

1.061.854 — Cooperación y Progreso. Número 38. Bs. As. Cabildo. Junio/70.
1.061.855 — Delta. Nº 875/76. Bs. As. Tigre, julio/70.
1.061.856 — La Noticia. Nº 65/86. Bs. As. Punta Alta, marzo-julio/70.
1.061.857 — 7 de Julio. Nº 1.677/99. Bs. As. S. Peña, julio/70.
1.061.858 — Sur. Nº 59/62. Bs. As. Quilmes, junio/70.
1.061.859 — Surge. Nº 969/975. Bs. As. La Plata, junio-julio/70.
1.061.860 — Tornquist. Nº 2.086/87. Bs. As. Tornquist, junio/70.
1.061.861 — La Verdad. Nº 14.238/827. Bs. As. Junín, agosto-octubre/69-Nov/1969 a junio/70.
1.061.862 — Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. Nº 2752. Catamarca, abril-junio/70.
1.061.863 — Letras. Nº 884/95. Córdoba. La Carlota, febrero/julio/70.
1.061.864 — Nuestra Opinión. Nº 23/41. Córdoba. Los Surgentes, febrero-junio/1970.
1.061.865 — Nuestra Opinión. Nº 42/46. Córdoba. Los Surgentes, julio/70.
1.061.866 — Promoción. Nº 10. Córdoba, julio/70.
1.061.867 — Pro-TV. Nº 34. Córdoba, julio/70.
1.061.868 — El Regional. Nº 29/33. Chubut. Gaimán, julio/70.
1.061.869 — La Verdad en Marcha. Número 242/48. E. Ríos. S. J. de Feliciano, julio/70.
1.061.870 — Boletín de las Iglesias Evangélicas Valdenses de Colonia Iris, Bahía Blanca y Colonia Artalejos. Nº 304. La Pampa. J. Rráuz, agosto/70.
1.061.871 — Jóvenes Cristianos. Misiones. Oberá, julio-agosto/70.
1.061.872 — Noticias de Ingeniería de Petróleos. Nº 6. Mendoza, julio/70.
1.061.873 — El Sonido. Nº 1.813/16. Santa Cruz. Pto. S. Julián, julio/70.

**Inscriptas**

1.061.879 — Con el Alma Ciega. Tango. Música: Charlo. Edit.: Smart. Bs. As., agosto/70.
1.061.880 — Con el Alma Ciega. Tango. Letra: Charlo. Edit.: Smart. Bs. As., agosto/70.
1.061.881 — Viejas Alegrías. Tango. Música: Charlo. Edit.: Smart. Bs. As., agosto/70.
1.061.882 — Viejas Alegrías. Tango. Letra: E. Cadicamo. Edit.: Smart. Bs. As., agosto/70.
1.061.895 — Estoy Herido. Letra cast.: Buddy Dean. Edit.: Melograf. Bs. As., mayo/70.
1.061.896 — Tengo Muchísimos Recuerdos de Ti. Letra cast.: Buddy Mary McCluskey. Edit.: Melograf. Bs. As., junio/70.
1.061.897 — Eternidad. Letra cast.: Buddy Dean. Edit.: Melograf. Bs. As., junio/1970.
1.061.898 — Quiero que Tú Estés Cerca de Mí. Balada ye ye. Letra cast.: Buddy Dean. Edit.: Melograf. Bs. As., julio/70.
1.061.899 — Yo te Amo como Entonces. Vers/Inglés: Buddy Mary McLuskey. Edit.: Melograf. Bs. As., mayo/70.
1.061.900 — Agua Azul Agua Clara. Vers/cast.: Buddy Dean. Edit.: Melograf. Bs. As., julio/70.
1.061.901 — Cenicienta. Samba. Vers/cast.: Buddy Dean. Edit. Melograf. Bs. As., julio/70.
1.061.902 — Cae la Lluvia Sobre mi Cabeza. Vers/cast.: Doris Band. Edit.: Melograf. Bs. As., junio/70.
1.061.903 — Canciones de Oro. Aut.: Francis Smith-Peret-Pajarito. y/o Edit.: Buchieri. Bs. As., julio/70.
1.061.904 — Idolos de la Canción. Auts.: Donald-Francis Smith-Miguel Contilo. y/o Edit.: Stilcograf. Bs. As., julio/70.
1.061.905 — La Redacción Graduada. Auts/y pref.: (Francisca) Chica Salas-(Mona) Rebuffo. Edit.: Ciordia. Bs. As., marzo/70.
1.061.925 — Aeropuerto. Autor: Artur Hailey. Trad.: Daniel Andes. Edit.: Emecé Bs. As., junio/70. 21 edic. Impresión.
1.061.927 — El Asiento del Piloto. Aut.: Robert J. Serling. Trad.: Madelaine Taylor. Edit.: Emecé. Bs. As., junio/70.
1.061.928 — El Asiento del Piloto. 2ª edic. Autor: Robert J. Serling. Trad.: Madelaine Taylor. Edit.: Emecé. Bs. As., junio/70.

1.061.929 — El Asiento del Piloto. 3ª edic. Autor: Robert J. Serling. Trad.: Madelaine Taylor. Edit.: Emecé. Bs. As., julio/70.
1.061.930 — El Ojo del Gato. 3ª edic. Autor: Alberto Bevilacqua. Edit.: Emecé. Edit.: Magdalena Ruiz Guiñazú. Bs. As., abril/70.
1.061.931 — Con el Corazón de Otro. Autor: Frank G. Slaughter. Edit.: Emecé. 2ª edic. Bs. As., junio/70.
1.061.932 — La Realidad Figurativa. Autor: Francisco Azamor. Edit.: Emecé. Bs. As., julio/70.
1.061.933 — Elogio de la Sociedad de Consumo. Autor: Raymond Ruyer. Edit.: Cora Belloni de Zaldívar. Edit.: Emecé. Bs. As., julio/70.
1.061.934 — Carta Abierta a los Hijos. 6ª edic. Aut.: Silvina Bullrich. Tapa: Francisco F. del Carril. Edit.: Emecé. Bs. As., julio/70.
1.061.935 — Carta Abierta a los Hijos. 7ª edic. Aut.: Silvina Bullrich. Tapa: Francisco F. del Carril. Edit.: Emecé. Bs. As., julio/70.
1.061.936 — Viaje al País de mi Infancia. Autor: Ceferino P. Merbilhaa. Edit.: Bs. As., junio/70.
1.061.937 — Del Camino. Autora: Zulema Ledesma. Edit.: Emecé. Bs. As., mayo/1970. Viñeta: Jorge Luis Dellepiane.
1.061.939 — Matemática Moderna. 1º grado. 1ª edic. (Método Rasti). Aut.: Anónimo. Edit.: Knittax Argentina, S.A. Bs. As., julio/70. (Guía).
1.061.940 — Matemática Moderna. 1º grado. 1ª edic. (Libro de texto). Método Rasti. Autor: Anónimo. Edit.: Knittax Argentina, S.A. Bs. As., julio/70.
1.061.948 — Tratado Práctico de Acumuladores Eléctricos. 7ª edic. Autor y pref.: Agustín Riu. Edit.: El Autor. Bs. As., enero/70.
1.061.956 — Sanidad Ferroviaria. Mensual. Nº 1/6. Vol/19. Prop.: Asociación Gremial de Sanidad Ferroviaria. Dir.: Hugo A. Mancinelli. Bs. As., Capital Federal, junio/70.
1.061.961 — Cosas del Pago de Areco. Autor, prólogo y edit.: Juan Palacios, Bs. As., junio/70.
1.061.974 — Boletín Informativo Diario. Nº 4.939. Prop.: Mercado Nacional de Hortalizas. Dir.: Orfilio Angel Jardón. Bs. As., Cap. Fed., agosto/70.
1.061.975 — Reseñas de Diagnóstico. Quincenal. Nº 10. Vol. 3. Prop.: Lepetit. Dir.: Eduardo Brites. Bs. As., Capital Federal, agosto/70.
1.061.976 — Elevación. Anuario. Nº 4. Prop.: Círculo de Suboficiales de la Fuerza Aérea. Bs. As., Cap. Fed. 1969/1970. Dir.: Fernando Oscar Prada.
1.061.977 — Noche Divina. Rock. Música: Carlos Oscar García. Edit.: Santa Elena. Bs. As., julio/64.
1.062.008 — Matar a Mariel Grimo. Aut.: Mario Ropp. Adapt. y trad.: Jorge Saye. Public. por Canal 11 de Bs. As., Cap. Fed., junio/70.
1.062.009 — Felicidad Prohibida. Autor: Bruno Carbocci. Trad.: Marsus. Adapt.: Deve. Public. por Canal 13 de Bs. As., Cap. Fed., julio/70.
1.062.010 — El Colchón. Autor: Andrés Lay. Trad. y adapt.: Jorge Saye. Public. por Canal 11, de Bs. As., Capital Federal, mayo/70.
1.062.011 — Diabólica Venganza. Autor: Frederic Dard. Trad. y adapt.: Jorge Saye. Public. por Canal 11, de Buenos Aires, Capital Federal, abril/70.
1.062.012 — El Módulo de Marlin. Aut.: Diana Razmovich-Alberto Fernández de Rosa. Public. por Canal 7, de Bs. As., Cap. Fed., julio/70.
1.062.013 — Fin de Semana Macabro. Autor: Jorge Saye. Public. por Canal 11, Bs. As., Capital Federal, julio/70.
1.062.014 — El Féretro. Autor: Jorge Saye. Public. por Canal 11, Bs. As., Capital Federal, junio/70.
1.062.015 — La Testigo Debe Morir. Autor: Jorge Saye. Public. por Canal 11, Bs. As., Capital Federal, junio/70.
1.062.016 — Crimen para un Silencio. Autor: Jorge Saye. Public. por Canal 11, Bs. As., Capital Federal, julio/70.
1.062.017 — La Magia del Amor. Autora: Mariana Flagherty. Irrad. por L.U.2 de Bahía Blanca. Bs. As., junio/70.
1.062.018 — Vorágine. Autor: Diego Rubio Pino. Irrad. por L.U.3 de Bahía Blanca. Bs. As., abril/70.
1.062.019 — Juguemos al Cumpleaños. Aut.: Germán Trabella-Pablo Vicente (h.). Represent.: Teatro Altos de Florida. Bs. As., Cap. Fed., agosto/70.
1.062.020 — Tierra de Cristal. Autor: Mario Velázquez de la Plaza. Repres. Teatro Lasalle. Bs. As., Cap. Fed., agosto/70.
1.062.021 — Nunca te Diré Sí — Autora: Alma De Cecco. Repres.: Teatro Coliseo de Lomas de Zamora. Bs. As., agosto/70.
1.062.022 — Tangos y Tangos Yo te Acuso Bs. As. Autor: Lucio Schuarman. Repres.: Teatro Apolo de Bs. As., Cap. Fed., julio/70.
1.062.023 — Primero Que. Autor: Mús/esc.: Mario Gustavo Litwin. Ejecut.: Teatro IFt. de Bs. As. Capital Federal, julio/70.
1.062.024 — La Paraguaya. Autor: Luis Gayo Paz. Irrad.: por LU1 de Necochea. Bs. As., mayo/70.
1.062.025 — La Tartamuda. Autor: Carlos A. Núñez. (Mús/esc.). Ejecutada en el teatro A.B.C. de Bs. As., Cap. Fed., julio/70.
1.062.026 — Qué Baño Libertad. Autores: Marcos Bronemberg-Sara M. Blanco de Spurr. Repres.: Teatro Comedia. Ciudad Córdoba, julio/70.
1.062.027 — El Rancho de Don Segundo. Autor: Diego Rubio Pino. Irrad.: por L.U.3 de Bahía Blanca. Bs. As., abril/1968.
1.061.924 — Corre Cuando Diga "Ya". Autor: Hillary Waugh. Trad.: Nélida Corvalán de Machain. Tapa: José Bonomi. Edit.: Emecé. Bs. As., julio/70.
1.061.926 — Hotel. Autor: Arthur Hailey. Trad.: Mary Williams. Edit.: Emecé. 17 impr. Bs. As., julio/70.

e.21|9 Nº 4.531 v.21|9|70

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**Acordada 33**

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los señores Jueces, doctores don Roberto E. Chute, don Marco Aurelio Risolía y don Luis Carlos Cabral,

CONSIDERARON:

Que por Resolución Administrativa número 131/70, de fecha 31 de julio ppdo., este Tribunal dispuso la creación —entre otros— de un cargo de Oficial Mayor de Octava —jefe de Laboratorio— para integrar la dotación del Cuerpo de Calígrafos Oficiales para la Justicia Nacional de la Capital Federal.

Que atendiendo a las razones que han motivado la creación de ese cargo, éste deberá ser desempeñado por un profesional que, a sus antecedentes vinculados con conocimientos de fotografía, agregue aptitudes y estudios especializados —tales como óptica, física y química preferentemente adquiridos a nivel universitario— a fin de poder desarrollar su actividad con la idoneidad propia que la función requiere.

Que en virtud de lo expuesto, dicho cargo deberá ser cubierto mediante concurso de antecedentes de conformidad con lo prescripto por la Acordada de Fallos: 243,216.

**Resolvieron:**

1º) Llamar a concurso de antecedentes para la provisión de un cargo de Oficial Mayor de Octava —jefe de Laboratorio— del Cuerpo de Calígrafos Oficiales de la Justicia Nacional de la Capital Federal, con arreglo a los requisitos expuestos en el considerando segundo de la presente acordada.

2º) Designar como integrantes de la Junta de Calificaciones a los señores presidentes de las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en lo Federal y Contencioso Administrativo y en lo Comercial de la Capital.

3º) Disponer la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial y su comunicación a los diarios por intermedio de los periodistas que cumplen su función en el Palacio de Justicia.

4º) La inscripción se hará en la Secretaría de Superintendencia del Tribunal, por el término de quince (15) días hábiles, a partir del 1º de octubre próximo.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe. — Firmado: Eduardo A. Ortiz Basualdo. — Roberto E. Chute. — Marco Aurelio Risolía. — Luis Carlos Cabral. Jorge A. Peró, secretario.

e.21|9 Nº 4.869 v.21|9|70

# LICITACIONES nuevas

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 15/70, para el día 25 de setiembre de 1970, a las quince horas treinta minutos, a objeto de proceder a contratar la provisión de diversas máquinas de escribir, con destino a distintas dependencias de este Ministerio.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avenida de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal, en la fecha y hora arriba señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma.

El Director General de Administración.

e.21|9 Nº 4.854 v.22|9|70

### POLICIA FEDERAL

**Licitación Pública Nº 109**

Fíjase el día 26 de octubre de 1970, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 109 "para la adquisición de tres motobombas portátiles con motor a explosión, alimentado a nafta con sus equipos, accesorios y herramientas normales y/o especiales que las complementan y tres bombas eléctricas sumergibles para desagote, 220 V corriente alternada monofásica, 50 ciclos, con sus equipos, accesorios y herramientas normales y/o especiales que las complementen, con destino a la Dirección Bomberos".

e.21|9 Nº 4.855 v.22|9|70

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios continuos.

Apertura: 21/10/1970, a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital.

Pliegos en la misma. Valor: $ 50.

e.21|9 Nº 4.856 v.1º|10|70

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de instalaciones fijas en el edificio de la sucursal María Teresa (S. Fe).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, el 15/10/70, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, oficina 429, Capital.

Valor del pliego: $ 10.

e.21|9 Nº 4.884 v.23|9|70

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

### INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

INTA

**Estación Experimental Regional Agropecuaria Famaillá**

**Licitación Pública 1/70**

Objeto: Venta de 169 novillos para faenamiento, que terminaron su ciclo de experimentación.

Apertura: 29 de setiembre de 1970.

Pliegos sin cargo.

Consultas y lugar de apertura: Estación Experimental Regional Agropecuaria Famaillá, ubicada en Ruta Nacional 38, kilómetro 1.517, altura de Estación Padilla del Ferrocarril General Belgrano.

Héctor J. Muela, Administrador.

e.21|9 Nº 4.857 v.22|9|70

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

### UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA

**Licitación Pública Nº 4/70**

**Apertura: 21/10/1970, 20 horas**

Llámase a licitación pública para la contratación de los rubros detallados a continuación en la obra del edificio de la Facultad sito en Avda. Mitre y Ramón Franco de la localidad de Villa Domínico, Avellaneda.

Estructuras de hierro y hormigón armado. Contrapisos. Provisión y colocación de pisos de linóleum, carpintería metálica y herrería, vidrios, mamparas de cerramiento interior, cielorrasos acústicos, etc. Construcción de tanques de reserva y bombeo. Pintura en general.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda (Ing. Marconi 775, 2º p., Avellaneda), a las veinte horas del día indicado, pudiendo los interesados adquirir pliego de condiciones o requerir informes en la oficina Licitaciones de la misma, de lunes a viernes, de 16 a 20 horas.

Presupuesto Oficial: $ 278.704,50.

Valor del pliego: $ 30.

Martín A. Dearte, Jefe Dpto. Contable.

e.21|9 Nº 4.858 v.5|10|70

### UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA

**Licitación Pública Nº 3/70**

**Apertura: 20/10/1970, 20 horas**

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos e instrumentos de laboratorio.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda (Ing. Marconi 775, 2º piso, Avellaneda) a las veinte horas del día indicado, pudiendo los interesados requerir pliego de condiciones e informes personalmente en la Oficina Licitaciones de la misma, de lunes a viernes, de 16 a 20 hs.

Martín A. Dearte, Jefe Dpto. Contable.

e.21|9 Nº 4.859 v.1º|10|70

### DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 13/DPT/70 para adjudicar los "Trabajos de demolición del tanque existente, construcción de otro tanque cisterna y provisión e instalación equipo hidroneumático de servicio contra incendio en la playa de estacionamiento del Consejo Nacional de Educación, sito en la calle Pizzurno Nº 935, Capital Federal que se regirá por el sistema de ajuste alzado".

Presupuesto oficial: $ 119.700.

Valor del pliego: $ 10.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de octubre de 1970, a las 15 horas, en el Departamento Programación Técnica, Patrimonio, de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, piso 3º, Capital Federal, T.E.: 42-9348.

Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición los días hábiles, de 15 a 18 horas.

**Nota:** Este aviso reemplaza al publicado desde el 7/9/70, hasta el 18/9/70.

e.21|9 Nº 4.885 v.5|10|70

### CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE

**Expediente Nº 8.657/70**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.019 para el día 25 de septiembre de 1970 a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, Planta Baja, Buenos Aires, para la adquisición de:

Una máquina procesadora electrostática tipo Ricoh Electronic Printer S-1 o similar.

Una máquina impresora, tipo Ricoh offset 1.000 o similar.

Dos máquinas de escribir eléctricas tipo IBM modelo 72 o similar.

Consulta y entrega de pliegos: en la Dependencia citada de 13 a 17 horas.

e.21|9-Nº 4.860-v.22|9|70

### CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA ENET. Nº 1 GRAL. ING. MANUEL N. SAVIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la reparación de tejas de los techos, cielo rasos y canaletas del edificio de la dependencia.

Entrega de pliegos de condiciones y especificaciones en obra. Presentación y apertura de las propuestas el día 28 de septiembre de 1970 a las 10 en Bvard. Moreno Nº 74, San Nicolás (Bs. Aires).

e.21|9-Nº 4.861-v.23|9|70

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 3/70 para la provisión de Libros, con destino a Biblioteca de esta Facultad de Ciencias Médicas.

Apertura: 29 (veintinueve) de septiembre a las 10 hs. en el Pabellón Nº 1 (Perú) de la Ciudad Universitaria, Córdoba, donde podrán ser solicitados los pliegos respectivos.

e.21|9-Nº 4.862-v.23|9|70

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Comando en Jefe del Ejército

**COMANDO DE INGENIEROS
DIVISION FINANZAS
Sección Contrataciones**

**Licitación Pública Nº 15/1970.** Apertura: 28 de septiembre de 1970. Hora: 9.30. **Lugar:** Azopardo 250, Capital.

**Locación de un** local sito en la Avenida Cabildo Nº 428, de la ciudad de Buenos Aires.

**Precio del legajo:** $ 5.00.

**Venta de legajos:** Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

**Informes:** Sección Contrataciones. 9º piso, Azopardo 250, Capital Federal.

e.21|9-Nº 4.863-v.23|9|70

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### Secretaría de Salud Pública

**DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.420-15.096/70-2.**

**Llámase a** Licitación Pública Nº 56/70, **para el día 20** del mes de octubre de 1970, a las 15 horas.

**La apertura** de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

**Las necesidades** se refieren a: adquisición de equipos radiológicos y su instalación en Capital Federal e interior del país.

**Buenos Aires**, 21 de septiembre de 1970. — El Director Gral. de Administración.

e.21|9-Nº 4.864-v.1º|10|70

**PROGRAMA NACIONAL DE
LUCHA ANTICHAGAS
EN SANTA FE**

**Llámase a** Licitación Pública Nº 1/70, para el día 28 de septiembre de 1970 a las 10 horas, para adquirir: Insecticida en polvo mojable con no menos del 6 % de Isómero Gamma en el preparado total, con destino al Programa Nacional de Lucha Antichagas en Santa Fe. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (Sección Contrataciones), de la Delegación Sanitaria Federal del Chaco, Av. Paraguay 138, Resistencia (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informe al citado Departamento.

e.21|9-Nº 4.865-v.23|9|70

**INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL
"MANUEL A. MONTES DE OCA"**

**Apertura el** día 28 de septiembre/70 a las 16 horas, en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones) de la Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, partido de Luján, Pcia. de Buenos Aires, F.N.G.U.

**Adquisición de:** Repuestos para automotores y tractores, cámaras, cubiertas, baterías, etc.

**Pliegos e Informes:** En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 hs. y en el Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas (ex Vieytes) 489, Buenos Aires, de 12.30 a 19.30 horas. — El Director de la Colonia.

e.21|9-Nº 4.866-v.22|9|70

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### Secretaría de Obras Públicas y Transporte

**DIRECCION NACIONAL
DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL**

Llámase a Licitación Pública Nº 129-MC hasta el día 25 de setiembre de 1970, a las 14 hs. provisión de cemento portland.

**Consultas** y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Distrito Capital, Venezuela Nº 155, Pº 4º, Buenos Aires.

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188 pesos 1.

e.21|9 Nº 4.868 v.22|9|70

**FERROCARRIL DOMINGO
FAUSTINO SARMIENTO**

**Llama a Licitación** Pública M. 70/482 para la provisión de conductores eléctricos. — **Apertura:** Día 27|10|70 16 hs. — Pliego, especificación y dibujo: Pesos Ley 18.188, 50.

Informes, consultas y venta de pliegos: **Oficina de muestras**, Bmé. Mitre 2973, **Capital Federal**, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.21|9 Nº 4.869 v.5|10|70

**FERROCARRIL DOMINGO
FAUSTINO SARMIENTO**

**Llama a Licitación** Pública M. 70/440 para la provisión de riel conductor. — **Apertura:** Día 27|10|70, 14 hs. — **Pliego especificación y dibujo:** Pesos Ley 18.188, 26.

**Informes, consultas y venta de pliegos:** Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.21|9 Nº 4.870 v.5|10|70

**FERROCARRIL
GENERAL URQUIZA**

Llama a Licitación Pública Nº 1.384-C, para reacondicionamiento de furgones postales metálicos. — Apertura: Día 16|10|70, 14 horas. — Precio del pliego: Ley 18.188, $ 30.

Retiro de pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, Est. Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

e.21|9 Nº 4.871 v.5|10|70

**FERROCARRIL
GENEAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 568|70**

Material de señalamiento. — Apertura: 28|10|1970, a las 13 horas, valor del pliego: Pesos Ley 18.188, 65.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas: Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 236), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.21|9 Nº 4.886 v.5|10|70

**DIRECCION NACIONAL DE
CONSTRUCCIONES PORTUARIAS
Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO
PARANA INFERIOR**

Llámase a Licitación Pública Nº 209, hasta el día 19 de octubre de 1970, a las 10 y 30 horas, para la compra de:

Cadenas para anclas de embarcaciones (6.400 kg.).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando giro postal o bancario, a la orden "S.E.O.P. Vías Navegables".

Depósito de garantía de oferta: 1 % de su importe.

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188, $ 3.
Franqueo: Pesos Ley 18.188, $ 1.

e.21|9-Nº 4.867-v 23|9|70

### Secretaría de Energía

**AGUA Y ENERGIA
ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO**

**Licitación Pública Nº 66/70**, a realizarse el día 23 de noviembre de 1970, a las 15 horas, para la contratación del relevamiento aerofotogramétrico del Río Pasaje entre la presa de Embalse Cabra Corral y la confluencia de dicho río con el de las Piedras (Salta).

La documentación, cuyo valor es de $ 30 y obligatoria de adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso Capital Federal.

e.21|9 Nº 4.828 v.25|9|70

**YACIMIENTOS CARBONIFEROS
FISCALES**

Llámase a Licitación Pública Nº 23/70, para contratar los trabajos de renovación de 150 km. de vía del Ramal Ferro-Industrial Río Gallegos a Río Turbio provincia de Santa Cruz.

Presupuesto oficial de las obras: Pesos 5.773.200. — Garantía de validez de oferta: $ 57.732. — Valor del pliego: $ 100.

Apertura: 21 de octubre de 1970, a las 16 horas, en forma simultánea, en esta Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, y en la Gerencia de Transporte y Puerto, El Cano 211, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Informes y pliegos en los mismos.

e.21|9 Nº 4.881 v.13|10|70

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
Comité Ejec. Industrial
y Comercial O/P. 2.385
Lic. Pública Nº 642|70**

Comprobador de punto de destilación. Apertura: (22|9|70), se prorroga para el 2|11|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.21|9 Nº 4.887 v.23|9|70

**GAS DEL ESTADO**

7.855: Constr. vehículos livianos y camiones p|La Plata.

Apert.: 8|10|70, 9,30 horas.

Retirar pliegos: Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.21|9 Nº 4.879 v.1º|10|70

**GAS DEL ESTADO**

7.842: Dist. cilindros en San Martín (Mendoza). — Prorrogada p|el 15|10|70: 9 horas.

Retirar pliegos: Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.21|9 Nº 4.880 v.1º|10|70

### Secretaría de Comunicaciones

**DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 40|970.**

Llámase a licitación pública para adquirir: "Vestuario".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 6 de octubre de 1970, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 16 horas.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Departamento Administración.

$ L. 18.188 72.— e.21|9-Nº 88.648 v.1º|10|70

**DIRECCION GENERAL
ADMINISTRACION
Expte. Nº 20.139-SC|70.**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de setiembre de 1970, a las 16, en la Sección Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte e intercambio postal en jurisdicción de la Sucursal General Pacheco (B. A.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sucursal General Pacheco (B.A.), o en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.21|9-Nº 4.872 v.22|9|70

**DIRECCION GENERAL
ADMINISTRACION
Expte. Nº 16.991-SC|70.**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de setiembre de 1970, a las 10, en el Distrito 1º (Rosario), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Rosario (Dto. 1º) y Sastre (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Distrito 1º, Rosario; Sastre, Distrito 5º, Santa Fe, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.21|9-Nº 4.873 v.22|9|70

**DIRECCION GENERAL
ADMINISTRACION
Expte. Nº 11.682-SC|70.**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de setiembre de 1970, a las 10, en el Distrito 6º (Córdoba), praa contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Río Tercero (Dto. 6º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Río Tercero o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.21|9-Nº 4.874 v.22|9|70

**DIRECCION GENERAL
ADMINISTRACION
Expte. Nº 12.206-SC|70.**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de setiembre de 1970, a las 16.30, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte e intercambio postal en jurisdicción de la Sucursal Remedios de Escalada (B. A.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sucursal Remedios de Escalada (B. A.), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.21|9 Nº 4.875 v.22|9|70

**DIRECCION GENERAL
ADMINISTRACION
Expte. Nº 12.925-SC|70.**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de setiembre de 1970, a las 10.30, en el Distrito 21 (Bahía Blanca), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Carmen de Patagones y Faro Segunda Barranca (Dto. 21).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Carmen de Patagones, Faro Segunda Barranca, Distrito 21, Bahía Blanca, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.21|9-Nº 4.876 v.22|9|70

**DIRECCION GENERAL
ADMINISTRACION
Expte. Nº 26.506-SC|70.**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de setiembre de 1970, a las 10, en el Distrito 21 (Bahía Blanca), para contratar la ejecución de transporte de correspondencia entre Bahía Blanca y Tres Arroyos (Dto. 21).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Tres Arroyos, Distrito 21, Bahía Blanca, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.21|9-Nº 4.877 v.22|9|70

**EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 150-P|70.**

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 150-P|70, que estaba programada para el día 21|9|70, a las 9.30 horas, ha sido prorrogada para el día 5|10|70, a las 12 horas.

La misma ampara la adquisición de Mangueras de Succión, Cintas de tela de vidrio, Curvas de P.V.C., Separadores, Tapones para conductos de P.V.C. y Tubos y Manguitos de policloruro de vinilo.

Valor del Pliego: pesos 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.21|9-Nº 4.877 v.25|9|70

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 47, por el régimen de la Ley 13.064, para el día 29 de setiembre de 1970, a las 10 horas, para realizar trabajos de albañilería y afines en el edificio de Corrientes 5666, sede del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Valor del Pliego: $ 100.

Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º Piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

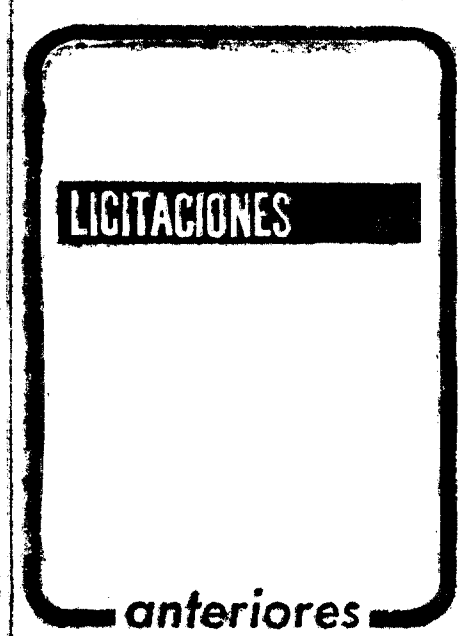
e.21|9-Nº 4.882 v.22|9|70

**DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 48, para el día 8 de octubre de 1970 a las 11 horas, para la provisión de sillas, armarios y escritorios metálicos, máquinas de escribir, ventiladores, etc., con destino al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º Piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

e.21|9-Nº 4.883 v.1º|10|70




## MINISTERIO DEL INTERIOR

**POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 103**

Fíjase el día 6 de octubre de 1970, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 103 "para la renovación de equipos acondicionadores de aire en los quirófanos números 1 al 4 del Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.18|9-Nº 4.629-v.21|9|70

**POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 104**

Fíjase el día 13 de octubre de 1970, a las 10,15 horas para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 104 "para la adquisición de un equipo conjunto para Radiodiagnóstico y un equipo especial para Planigrafías, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e. 15|9 Nº 4.728 v. 24|9|70

**GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD**

Llámase a Licitación Pública Nº 14/70, para la adquisición de elementos varios para aficina y microfilmación, destinados a los Registros Civiles del Territorio

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación —Ushuaia—, Dirección General de Rentas —Río Grande— y en la Casa de Tierra del Fuego, Avenida de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 5 de octubre de 1970, a las 17 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras, Ushuaia.

e.17|9-Nº 4.826-v.21|9|70

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública Nº 2/70, destinada a la adquisición de papel obra, manila e ilustración. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266/74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, entre las 12 y 18. La apertura tendrá lugar el 13 de octubre de 1970, a las 15.

e.18|9-Nº 4.830-v.24|9|70

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la provisión de ropa de fajina (blusones, camperas, pantalones, camisas, etc.). Apertura: 28/9/70 a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras—, Bmé. Mitre 326. 3er. piso, Local 316, Capital Pliegos en la misma. Valor $ 5.

e.18|9-Nº 4.831-v.21|9|70

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de remodelación en el edificio de la sucursal La Rioja. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 16/10/70 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Local 429, Capital. Valor del pliego: $ 15.

e.18|9-Nº 4.853-v.22|9|70

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000 rollos de papel para máquinas de calcular. Apertura: 28/9/70 a las 15.30 hs. en la Gerencia Departamental de Administración —Div. Compras—, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. Pliegos en la misma. Valor $ 10.

e.18|9-Nº 4.851-v.21|9|70

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de prueba y clasificación de comprobantes bancarios. — Apertura: 13|10|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras - Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. — Pliegos en la misma. Valor: $ 50.

e.11|9 Nº 4.660 v.22|9|70

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 7/70**
**Expte. Nº 20.890/69**

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de octubre de 1970, a las 15 horas, para la adquisición de un (1) buque usado para ser afectado a tareas de investigación pesquera.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal.

El Director General.
e.16|9 Nº 4.747 v.25|9|70

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL**
**SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS**
**S E L S A**

Llámase a Licitación Pública Nº 4|70, para el día 1º de octubre de 1970, a las 14 horas, para la obra: "Ampliación y refección del Laboratorio de Residuos de Plaguicidas".

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA— Diagonal Julio A. Roca 751 — 2do. piso — Capital Federal, oficina de Conducción de Obras, al precio de $ 50 cada pliego.

El acto de apertura se realizará en la Oficina de Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital Federal, a la hora mencionada.

La garantía de la oferta deberá constituirse por $ 912.

e.9|9 Nº 4.613 v.22|9|70

**SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES**
**Licitación Nº 1.454**
**Expediente Nº 1.387|70**

Referencias: "Construcción de cuatro grupos sanitarios en el Parque Nacional Los Alerces".

Apertura: En Santa Fe 690, Capital Federal, el día 14 de octubre de 1970, a las 17 horas.

Pliegos: Pesos Ley 18.188 Veinte ($ 20) en esta Repartición y en las Intendencias de los Parques Nacionales Nahuel Huapi, Lanín, Los Alerces.

e. 15|9 Nº 4.730 v. 24|9|70.

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**
**I N T A**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 741**
**Expediente Nº 116.961|70**

Llámase a licitación para el día 6 de octubre de 1970, a las 10, para la ejecución de la obra "Edificio Servicio Nacional de Cartografía de Suelos, en el Centro de Investigaciones de Recursos Naturales, Castelar, provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 2.358.139.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Centro y en la Dirección General de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Buenos Aires, al precio de $ 300.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de $ 23.581,39. — Ciriaco Juan Sarnelli, Director General de Administración.

e. 8|9 Nº 4.594 v. 28|9|70

## Secretaría de Hacienda

**CASA DE MONEDA**
**Expediente Nº 338.220/70**

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Provisión de un (1) Furgón de carga. Apertura: 28/9/70 a las 14 horas.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s/nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16.30 horas. Importe del pliego: 20 pesos.

e.18|9-Nº 4.832-v.21|9|70

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**
**Expediente Nº 251.145|69**

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para lograr la provisión de máquinas de escribir, sumar y calcular.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de setiembre de 1970 a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e.10|9-Nº 4.635-v.21|9|70

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA**
**SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE**
**Expediente Nº 7.193|70**
**Resolución Nº 1.216|70**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.015 Sistema de "Ajuste Alzado" para el día 7 de octubre de 1970, a las 15 horas, para la contratación de los trabajos de: Construcción primera etapa del nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Concepción (Tucumán) calle Shipton y Libertad, Concepción, Tucumán

Presupuesto oficial: $a. 275.839,93. — Valor del Pliego: $a. 28.—.

Consulta y adquisición de Pliegos: En la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, Planta Baja, Bs. As., de 13 a 17 horas y en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Concepción (Tucumán) calle Buenos Aires Nº 31.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, Planta Baja, Buenos Aires.

e.15|9 Nº 4.734 v.28|9|70

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA**
**SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE**
**Expediente Nº 7.194|70**
**Resolución Nº 1.220|70**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.016 Sistema "Ajuste Alzado" para el día 7 de octubre de 1970 a las 17 horas, para la contratación de los trabajos de: Construcción taller, aulas y baños en la Escuela Nacional de Educación Técnica número 1 de Colón, Buenos Aires, calle 42 y 45, Colón, Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $a. 340.923,50. — Valor del Pliego: $a. 34.—.

Consulta y adquisición de Pliegos: En la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, Planta Baja Bs. As., de 13 a 17 horas y en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Colón, Bs. As., calle 47 y 22 Nº 1039.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345 Planta Baja, Buenos Aires.

e.15|9 Nº 4.735 v.28|9|70

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA**
**SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE**
**Resolución Nº 1.217|70**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.017 Sistema de "Ajuste Alzado" para el día 9 de octubre de 1970 a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Remodelación y ampliación edificio en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 4 "República del Líbano", calle Avda. Montes de Oca Nº 121, Capital Federal.

Presupuesto Oficial $a. 630.515,30. Valor del pliego $a. 57. Consulta y adquisición de pliegos: en la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre número 3345, planta baja, Bs. As. de 13 a 17 horas y en la remisión o entrega y apertura de las propuestas, en la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, planta baja, Buenos Aires.

e.10|9-Nº 4.637-v.1º|10|70

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA**
**SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE**
**Resolución Nº 1218|70**
**Expediente Nº 7.195|70**

Llámase a Licitación Pública Nº 1018 Sistema de "Ajuste Alzado" para el día 16 de octubre de 1970, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Construcción del nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "B. Rivadavia" de Corrientes (Ciudad), Avda. Tte. Ibáñez y Gral. Ferre.

Presupuesto Oficial $a. 2.227.388,55. Valor del Pliego $a. 196,75.

Consulta y adquisición de Pliegos: En la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, planta baja, Buenos Aires, de 13 a 17 horas y en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "B. Rivadavia", calle Carlos Pellegrini Nº 886, Corrientes.

Remisión o entrega y Apertura de las Propuestas: En la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 2345, planta baja, Buenos Aires.

e.14|9 Nº 4.672 v.5|10|70

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA**
**SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE**
**Resolución Nº 1.228|70**
**Expediente Nº 1.353|70**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.014 para el día 2 de octubre de 1970, a las 16 horas, cuy.. apertura tendrá lugar en Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, Planta Baja, Buenos Aires para la adquisición de Sesenta (60) Limadoras monopolea mecánica.

Consultas y entrega de pliegos: En la Dependencia citada de 13 a 17 horas.

e.14|9 Nº 4.673 v.23|9|70

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL**

Llámase a Licitación Pública Nº 14|DPT 1970 para adjudicar la obra: "Remodelación, Reparaciones generales, Acondicionamiento Planta Baja y 1er. Subsuelo del Teatro Nacional Cervantes. Servicios Administrativos, Biblioteca, Museo, Avenida Córdoba esquina Libertad Capital Federal, que se regirá por el Sistema de Coste y Costas".

Presupuesto oficial: $ 429.084,46.

Valor del pliego: $ 40.—.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de octubre de 1970, a las 15 horas, en el Departamento de Programación Técnica Patrimonio, de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, piso 3º Capital Federal, T. E.: 42-9348.

Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 15 a 18 horas.

e.15|9 Nº 4.746 v.6|10|70

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**
**Expediente Nº 19.977**

Llámase a licitación pública para la provisión de cortinas de tablillas plegables con destino al cerramiento exterior del Segundo Pabellón de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en la ciudad Universitaria a contratarse por el sistema de "unidad de medida".

Presupuesto oficial $ 156.382. Garantía de la oferta 1 % según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Pliego: Podrá ser consultado y adquirido en la suma de $ 50, en la Dirección de Movimiento de Fondos de La Universidad, calle Viamonte 430, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 11 horas.

Apertura de las ofertas en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad, Av. Córdoba 2122, 2º piso el día 1º de octubre de 1970 a las 16 horas.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1970. — El Director.

e.10|9-Nº 4.656-v.23|9|70

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**
**Comedor Universitario**
**Avda. 1 esq. 50 — La Plata**
**Expediente 2.100-393.602-70**

Llamado a Licitación Pública Nº 3/70: apertura: 23 de setiembre de 1970 a las 11 horas. Provisión de rubros alimenticios por el período 1º de octubre, 30 de noviembre de 1970 (frutas y verduras, papas, fideos, harinas y pastas, aceites, legumbres, lácteos y derivados, pescado, fiambres y carnes. Informes: retiro de pliegos y presentación de ofertas en compras, lunes a viernes, de 7 a 13 horas. T. E. 31629 - 33218 y 33467. — Firmado: Alejandro Resúa (h.), administrador.

e.10|9-Nº 4.638-v.21|9|70

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**
**FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA**
**Licitación Pública Nº 1/70.**
**Apertura: 24/9/70, 20 hs.**

Llámase a Licitación Pública para la provisión de artículos de Ferretería. Electricidad y Radiotelefonía.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda (Ing. Marconi 775, 2º P., Avellaneda) a las veinte horas del día indicado, pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes personalmente en la Oficina de Licitaciones de la misma, de lunes a viernes de 16 a 20 horas.

Nota: Se deja constancia que el presente aviso ha sido omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 14 al 16|9|70.

e.18|9-Nº 4.850-v.22|9|70

**UNIVERSIDAD NACIONAL NACIONAL DE ROSARIO**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 30**
**Expediente Nº 12.801 y agregados.**

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 24 de septiembre de 1970 a las 8 hs., por la provisión de alimentos período octubre/diciembre de 1970 para los Hospitales: "Nacional del Centenario" y "Dr. José M. M. Fernández" y cuyos pliegos pueden ser solicitados en la Subdirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario.

e.18|9-Nº 4.848-v.21|9|70

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**
**SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS**
**Licitación Pública Nº 29**
**Expediente Nº 12.074**
**EDIFICIO PARA REACTOR NUCLEAR**

Llámase a Licitación Pública Nº 29, hasta el día 13 de octubre de 1970, a las 10 hs., para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de la Obra: "Edificio para el reactor nuclear", con destino a la Facultad de Ciencias, Ingeniería y Arquitecturas en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Las ofertas se recibirán en Subdirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berrutti 2109, de la ciudad de Rosario, donde se realizará la apertura en la fecha y hora indicadas. En esa misma dependencia los interesados podrán, durante los días laborales de 7 a 13 hs., consultar los pliegos de con-

diciones y adquirir los mismos personalmente o mediante cheque o giro bancario a la orden de: Universidad Nacional de Rosario.

Valor del Pliego: $ 100.

Presupuesto oficial de la Obra: pesos 405.569,65.

Importe de la garantía de oferta: pesos 4.055,70. — Dirección General de Administración _ Dirección Operativa.

e.10|9-Nº 4.657 v.1º|10|70

## MINISTERIO DE DEFENSA

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**DIRECCION PRODUCCION**
**DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO**
**División Compras**
**Avda. Cabildo 65, Buenos Aires**
**T. E. 771-3373**

Llámase a Licitación Pública número 74/70 para el día 30 de octubre de 1970, a las 11.30 horas, por la provisión de una (1) máquina automática para capsular y barnizar vainas para tiro cal. 11,25 mm, 32 largo y corto, 7,65 mm, 6,35 mm, 38 largo y corto.

Por los pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, piso 1º, oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 15, Ley 18.188.

El Director General.

e.18|9 Nº 4.844 v.21|9|70

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**DIRECCION PRODUCCION**
**DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO**
**División Compras**
**Avda. Cabildo 65, Buenos Aires**
**T. E. 771-3373**

Llámase a Licitación Pública número 73/70 para el día 30 de octubre de 1970, a las 10.30 horas, por la provisión de una (1) máquina automática para cargar y terminar los cartuchos cal. 11,25 mm, 32 largo y corto, 7,65 mm, 6,35 mm, 38 largo y corto.

Por los pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, piso 1º, oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 15, Ley 18.188.

El Director General.

e.18|9 Nº 4.845 v.21|9|70

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**DIRECCION PRODUCCION**
**DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO**
**División Compras**
**Avda. Cabildo 65, Buenos Aires**
**T. E. 771-3373**

Llámase a Licitación Pública número 72/70 para el día 20 de octubre de 1970, a las 9.30 horas, por la provisión de 2 (dos) tornos revólver automático.

Por los pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, piso 1º, oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 25, Ley 18.188.

El Director General.

e.18|9 Nº 4.846 v.21|9|70

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**DIRECCION PRODUCCION**
**DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO**
**División Compras**
**Avda. Cabildo 65, Buenos Aires**
**T. E. 771-3373**

Llámase a Licitación Pública número 71/70 para el día 19 de octubre de 1970, a las 11.30 horas, por la provisión de un torno automático multihusillo.

Por los pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, piso 1º, oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 15, Ley 18.188.

El Director General.

e.18|9 Nº 4.847 v.21|9|70

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**DIRECCION PRODUCCION**
**DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO**
**División Compras**
**Avda. Cabildo 65, Buenos Aires**
**T. E. 771-3373**

Llámase a Licitación Pública número 70/70 para el día 19 de octubre de 1970, a las 10.30 horas, por la provisión de un torno automático monohusillo.

Por los pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, piso 1º, oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 5, Ley 18.188.

El Director General.

e.18|9 Nº 4.848 v.21|9|70

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**DIRECCION PRODUCCION**
**DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO**
**División Compras**
**Avda. Cabildo 65, Buenos Aires**
**T. E. 771-3373**

Llámase a Licitación Pública número 69/70 para el día 19 de octubre de 1970, a las 9.30 horas, por la provisión de 2 (dos) tornos automáticos monohusillos.

Por los pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, piso 1º, oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 5, Ley 18.188.

El Director General.

e.18|9 Nº 4.849 v.21|9|70

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**DIRECCION PRODUCCION**
**DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO**
**División Compras**
**Avda. Cabildo 65, Buenos Aires**
**T. E. 771-3373**

Llámase a Licitación Pública 68/70 para el día 7 de octubre de 1970, a las 10 horas, por la provisión de piezas de acero fundido, calidad F.A. 8701/69.

Por los pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, piso 1º, oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 43 Ley 18.188.

El Director General.

e.16|9 Nº 4.756 v.25|9|70

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."**
**Carlos Fiorito Nº 950 - Avellaneda**
**T. E. 208-1969**

Llámase a Licitación Pública Nº 7|70 cuya apertura se fija para el día 28 de setiembre de 1970, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de: 30.000 kilogramos de latón 70|30 en placas para laminar (medidas aproximadas: espesor 80 a 110 mm., largo 600 a 900 mm., ancho 500 a 700 mm.; peso: 350 a 400 kilogramos). (Composición química: Cu 69 a 72 o|o, Zn resto con impurezas admitidas del orden de: Pb — 0,03 o|o Fe — 0,03 o|o; Sn — 0,03 o|o y otros 0,1 o|o, como valores máximos). El cinc será provisto por esta Fábrica Militar y su calidad se ajustará al tipo II de la Norma IRAM 576. Las placas estarán exentas de sopladuras, grietas, rajaduras, oxidaciones internas, etc La cabeza (zona de rechupe) debe ser cortada.

70.000 kilogramos de latón 63|37 en placas para laminar (medidas aproximadas: espesor 80 a 110 mm., largo 600 a 900 milímetros, ancho 500 a 700 mm.; peso: 350 a 400 kg.). (Composición química: Cu: 62 a 65 o|o, Zn resto, con impurezas admitidas del orden de: Pb — 0,03 por ciento; Fe — 0,03 o|o; Sn: 0,03 o|o y otros 0,1 o|o, como valores máximos) El cinc será provisto por esta Fábrica Militar y su calidad se ajustará al tipo II de la Norma IRAM 576. Las placas estarán exentas de sopladuras, grietas, rajaduras, oxidaciones internas, etc. La cabeza (zona de rechupe) debe ser cortada.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188, 3 (Tres pesos Ley 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 60 días fecha aprobación recepción.

Plazo de entrega: Indicar el menor plazo de entrega posible.

e.11|9 Nº 4.660 v.22|9|70

## Comando en Jefe de la Armada

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**
**Expediente D-5.062 c.v.|70**

Llámase a Licitación Pública Nº 213|70, para el día 28 de setiembre de 1970, a las 10 horas, para contratar la provisión de ocho (8) barras de acero inoxidables. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Avenida Paseo Colón 533, 9º Piso, Capital Federal, horario de atención al público de 8.30 a 12.30 horas.

e.18|9-Nº 4.852 v.21|9|70

**SERVICIO DE TRANSPORTES NAVALES**

Llámase a Licitación Pública Nº 2|70, para contratar los trabajos de mantenimiento, reparación y conservación de las máquinas auxiliares, mecánicas y eléctricas del Buque-Tanque A.R.A. "Punta Delgada".

Los pliegos podrán retirarse de la Sección Licitaciones y Compras del Servicio de Transportes Navales, Edificio "Libertad", 1er. piso, Of. 264, sito en Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Capital Federal, de 8.30 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 10.

Apertura: 24|9|70, a 14 horas.

e.10|9-Nº 4.640 v.23|9|70

**DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL**

Llámase a licitación pública ejecución obra "Construcción y provisión de un buque hidrográfico auxiliar, Capital Federal".

Presupuesto Oficial: $ 8.000.000.—.

Garantía de Oferta: $ 80.000.—.

Precio del Legajo: $ 150.—.

Apertura Sobre Nº 1 (antecedentes) - 14|X|70, a 11 horas.

Apertura Sobre Nº 2 (ofertas) - 29|X|70, a 11 horas.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales —Edificio "Libertad"— Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 35, de 9 a 14 horas.

e. 14|9 Nº 4.681 v. 5|10|70

## Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

**COMANDO DE MATERIAL**
**AREA DE MATERIAL RIO CUARTO**
**DIVISION ECONOMIA**
**Sección Compras**
**C. Correo 26, Río Cuarto (Pcia. de Córdoba)**
**Licitación Pública Nº 2|70**

Llámase a Licitación Pública Nº 2|70, para la "Remodelación hangar Luria y Lincoln".

Presupuesto Oficial: pesos ley 18.188: $ 118.000.

Fecha y hora de apertura: 15 de octubre de 1970, a las 10 hs.

Precio de la documentación técnica: pesos ley 18.188, $ 10.

Importe garantía de oferta: pesos ley 18.188, $ 1.180.

Pliegos, consultas, etc. Area de Material Río Cuarto, División Economía, Las Higueras, Provincia de Córdoba, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

e.10|9-Nº 4.641 v.23|9|70

**COMANDO DE REGIONES AEREAS**
**Dirección de Infraestructura**

Llámase a Licitación Pública Nº 8/70 para la ejecución de la obra: "Ampliación de plataforma y calle de Carreteo. Area de material Río IV. Córdoba".

Presupuesto oficial: $ 3.336.259,55.

Fecha y hora de apertura: 9 de octubre de 1970, 10 hs.

Importe garantía oferta: $ 33.363.

Precio documentación técnica: $ 500.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención), Avda. Maipú 2, Edificio "Cóndor", 2º piso, oficina 254, Capital Federal y/o Inspección de Obras Río IV.

e.7|9 Nº 4.568 v.25|9|70

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

## Secretaría de Asistencia y Promoción de la Comunidad

**DEPARTAMENTO DE TURISMO SOCIAL**
**ADMINISTRACION GENERAL DEL CENTRO TURISTICO EMBALSE RIO TERCERO, PROVINCIA DE CORDOBA**

Llámase a Licitaciones Públicas para otorgar en concesión la explotación comercial de diversos locales instalados en el Centro Turístico Embalse, destinados a: bar; farmacia; sala cinematográfica, alquiler de vehículos y equinos; frutería y verdulería; artículos regionales; tienda; fotografías; venta de alfajores, golosinas etc., de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Pública Nº 112|70. Apertura el 28|9|70, a las 13 horas.

Licitación Pública Nº 113|70. Apertura el 28|9|70, a las 14 horas.

Licitación Pública Nº 114|70. Apertura el 28|9|70, a las 14.30 horas.

Licitación Pública Nº 115|70. Apertura el 28|9|70, a las 15 horas.

Licitación Pública Nº 116|70. Apertura el 28|9|70, a las 16 horas

Licitación Pública Nº 117|70. Apertura el 28|9|70, a las 16.30 horas

Licitación Pública Nº 118|70. Apertura el 28|9|70, a las 18 horas.

Licitación Pública Nº 119|70. Apertura el 28|9|70, a las 18.30 horas.

Licitación Pública Nº 120|70. Apertura el 28|9|70, a las 19 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados, en la Administración General del Centro Turístico Embalse y en el Departamento de Turismo Social, Cangallo 524, 1º piso, Ciudad de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Administración General del Centro Turístico, Embalse Río Tercero, Provincia de Córdoba.

e.10|9-Nº 4.643 v.21|9|70

## Secretaría de Salud Pública

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expediente Nº 2.020-18.266|70-9**

Llámase a Licitación Pública Nº 56|70, para el día 25 del mes de setiembre de 1970, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. resmas papel primera, obra alisado, con destino al Departamento de Organización de Establecimientos y Areas Programáticas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º Piso, Oficina 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — El Director Gral. de Administración.

e.18|9-Nº 4.834 v.21|9|70

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL**
**Expediente Nº 9.272|70**

Llámase a Licitación Pública C-I número 35|70, para el día 25 de setiembre de 1970, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "Drogas, medicamentos, material para odontología y reactivos" con destino al Laboratorio Farmacéutico dependiente de este Instituto. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Barracas 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — El Jefe del Departamento Administración.

e.18|9-Nº4.833 v.21|9|70

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL**
**Expediente Nº 9.806|70 y agregados**

Llámase a Licitación Pública CI Nº 32|70 el día 5 de octubre de 1970, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Laminado Plástico, Maderas, Pinturas para Cerámica, Cerraduras, Clavos, Tornillos, etc. con destino a Establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal y Pcia. de Córdoba. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Barracas 489, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — El Jefe del Departamento Administración

e.14|9 Nº 4.688 v.23|9|70

**DIVISION CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO**

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70 (O.P.) hasta el día 19 de octubre de 1970, a las 15 horas, para contratar por "ajuste alzado" la remodelación del edificio sito en la calle Venezuela 580, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 178.929,19; importe de la garantía: pesos 1.789,29. — Pliegos, consultas y presentación de propuestas: División Contrataciones del Departamento de Suministros y Mantenimiento, Defensa Nº 192, 4º piso, Oficina 4131, Capital (13.30 a 17.30 horas). — Precio de la documentación $ 50. — Plazo de ejecución de la obra: 6 (seis) meses. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970.

e.11|9 Nº 4.661 v.24|9|70

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

## Secretaría de Obras Públicas y Transporte

**AEROLINEAS ARGENTINAS**
**Licitación Pública Nº 24/70**

Uniformes sobre medida en tela sarga pura lana merino revés satinado y tropical poliéster y pura lana peinada, color azul marino.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107 Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 2 de octubre de 1970, a las 11 horas.

e.17|9 Nº 4.767 v.21|9|70

**AEROLINEAS ARGENTINAS**

**Licitación Pública Nº 243/70**

Provisión de uniformes y prendas de vestuario (mamelucos, impermeables y trajes para agua, botas de goma, botines de cuero, camperas de cuero, guardapolvos) con destino al personal de la empresa.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 7 de octubre de 1970, a las 11 horas.

e.17|9 Nº 4.768 v.1º-10-70

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 109|70, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 1º de octubre de 1970, a las 17 horas, para la provisión de dos (2) equipos impresores sistema offset (Rotaprint). Retiro de pliegos sin cargo en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, de lunes a viernes dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.18|9-Nº 4.835 v.21|9|70

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 71|70, 2º llamado, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578 5º piso, Of. 514, Capital Federal, el día 7 de octubre de 1970 a las 15 horas, para la ejecución de los trabajos de desmantelamiento del Elevador Nº 2 (sitio 1), reacondicionamiento de una (1) nave del galpón, pavimentación de calzadas sobre el muelle, remodelación de vías férreas y construcción de fundaciones para vías de guinches de alta capacidad. Retiro de pliegos al precio de $a. 50, en Abastecimiento Compras, 1er. piso, Of. 104, de la dirección citada, de lunes a viernes, de 12.30 a 17.30 horas y en la Administración Puerto Bahía Blanca (Puerto Galván).

Presupuesto Oficial estimado: $a 1.000.000.

Los trabajos enunciados serán ejecutados en jurisdicción de la Administración Puertos Bahía Blanca (Puerto Galván).

e.9|9 Nº 4.618 v 29|9|70

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**

Llámase a Concurso Nacional e Internacional de Antecedentes Nº 8-OP de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, para la contratación de la Dirección de Obra y Supervisión Técnica de la Construcción de un Canal de Vinculación entre el puerto de Buenos Aires y el río Paraná de las Palmas y de las Obras Complementarias.

Este está dirigido exclusivamente a firmas consultoras de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo y de los siguientes países no miembros del BID: Alemania, Austria, Bélgica, Luxemburgo, Canadá, Finlandia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido, Sudáfrica, Suecia, Suiza, España, Portugal y Noruega, en razón de que su financiación se realizará con fondos del BID.

Pliegos y consultas: Departamento Obras Portuarias y Vías Navegables, Edificio S.E.O.P. y T., Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 7º, Capital Federal, Argentina. Asimismo los pliegos podrán ser consultados en las Embajadas de la República Argentina ante los países antes citados.

Presentación de propuestas: En el mencionado Departamento y en el salón de actos del Edificio S.E.O.P. y T., Avenida 9 de Julio Nº 1925, planta baja, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura del Concurso.

**Nota:** Fecha de apertura modificada por
Apertura del concurso: 15 de octubre de 1970.
——— la Repartición de origen, a partir de la edición del 14/9/70.

e.10|9-Nº 4.648-v.1º|10|70

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**

Se comunica a los interesados, que se ha diferido la apertura de la Licitación Pública Nº 13 —E — Construcción de un Canal de vinculación entre el Puerto de Buenos Aires con el Río Paraná de las Palmas, para el día 16 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas.

e.7|9 Nº 4.581 v.25|9|70

**SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES**

**Lic. Pública Nº 4.983/70**

Remodelación del revestimiento y obras varias de albañilería y afines en las estaciones Leandro N. Alem y Florida, de la línea "B" de subterráneos.

Apertura: 6/10/70, a las 9 horas.

Presupuesto oficial: $ 340.000.

Pliegos: Depto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 12 horas.

Valor: $ 50. Documentación complementaria: $ 45.

e.10|9 Nº 4.659 v.23|9|70

**FERROCARRIL GENERAL URQUIZA**

Llama a licitación pública, para la provisión de:

Licit. Nº 1.378-C. Descripción: Clavos alásticos p. vía; Apertura, día: 13/10/70; Hora: 14; Precio del pliego: pesos Ley 18.188 50.

Licit. Nº 1.379/C. Descripción: Rodamiento y adaptadores para rodamiento; Apertura, día: 13/10/70; Hora: 15; Precio del pliego: pesos Ley 18.188 10.

Licit. Nº 1.380/C. Descripción: Gancho y enganche central para coches y vagones; Apertura, día: 13/10/70; Hora: 16; Precio del pliego: pesos Ley 18.188 10.

Licit. Nº 1.381-C. Descripción: Reparación rectificadores tipo Ansaldo Sangiorgio; Apertura, día: 14/10/70; Hora: 14; Precio del pliego: pesos Ley 18.188 15.

Licit. Nº 1.382-C. Descripción: Batería de acumuladores para locomotoras diésel eléctricas; Apertura, día: 14/10/70; Hora: 15. Precio del pliego: pesos Ley 18.188 10.

Licit. Nº 1.383-C. Descripción: Reparación inducidos de motores de tracción de locomotoras diésel eléctricas; Apertura, día: 14/10/70; Hora: 16; Precio del pliego: pesos Ley 18.188 10.

Retiro de pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas. 5º piso, Est. Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles, de 12.30 a 16.30 hs. (T.E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná, de 8 a 11 horas.

e.17|9 Nº 4.766 v.1º|10|70

**FERROCARRIL D. F. SARMIENTO**

**Departamento Eléctrico**

Llámase a Licitación Pública Nº E. 70|14, 16 de octubre de 1970, a las 13 horas. Título: Once|Moreno - Constitución|Témperley: Prestación de servicio de peones.

Presupuesto Oficial: $ 107.428,44 Ley 18.188 (Ciento siete mil cuatrocientos veintiocho pesos con cuarenta y cuatro centavos Ley 18.188).

Precio Pliegos: $ 30 Ley 18.188 (Treinta pesos Ley 18.188).

Informes y Pliegos: Departamento Eléctrico - Calle Prelado Buenaventura Risso Patrón 150 (altura Rivadavia 10700), Capital Federal de 8 a 13 hs. días hábiles.

Forma de pago: Estricto a treinta (30) días.

e.14|9 Nº 4.688 v.25|9|70

**FERROCARRIL GENERAL ROCA**

**Departamento de Vía y Obras**

Licitación Pública Nº 480|70. Renovación y levante de ambas vías entre kms. 22,890 a 34,200 (Claypole|Bosques) vía Témperley.

Fecha de apertura: el 5 de octubre de 1970, a las 16 horas

Valor del Pliego: $a. 30.

Presupuesto Oficial: $a. 847.746.48.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322. Buenos Aires.

e.14|9 Nº 4.686 v.25|9|70

**FERROCARRIL GENERAL BELGRANO**

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 58|70 Ax. 19. Descripción: Sacos y blusas; Apertura: día 5|10|1970; hora 14, precio del pliego Ley Nº 18.188 35.

Licitación O. C. Nº 16|70 Ax. 1. Descripción: Lona incombustible p|fuelles; apertura: día 5|10|1970; hora 16, precio del pliego Ley Nº 18.188 10.

Licitación O. C. Nº 65|70. Carburo de calcio en piedras; apertura: día 5|10|1970; hora 17, precio del pliego Ley Nº 18.188 20.

Licitación O. C. Nº 58|70 Ax. 9. Descripción: Camisas y guardapolvos; apertura: día 6|10|1970; hora 14, precio del pliego Ley Nº 18.188 50.

Licitación O. C. Nº 48|70 Aux. O. Descripción: Impresión de formularios; apertura: día 6|10|1970; hora 15, precio del pliego Ley 18.188 10.

Licitación O. C. Nº 20|70 Ax. 6. Descripción: Piedra para Balastro; Apertura: día 9|10|1970, hora 13, precio del pliego Ley Nº 18.188 70.

Licitación O. C. Nº 8|70 Ax. 12. Descripción: Alambre de cobre p|líneas Telec.; apertura: día 9|10|1970 hora 14, precio del pliego Ley Nº 18.188 50.

Licitación O. C. Nº 48|70 Ax. 1. Descripción: Clavos elásticos p|vía; apertura: día 13|10|1970, hora 13, precio del pliego Ley Nº 18.188 100.

Licitación O. C. Nº 85|70. Descripción: Rptos. Locs. English Electric (Colectores); apertura: día 13|10|1970, hora 14, precio del pliego Ley Nº 18.188 35.

Licitación O. C. Nº 15|70 Ax 1. Descripción: Coque para horno de fundición; apertura: día 14|10|1970, hora 14, precio del pliego Ley Nº 18.188 30.

Se destaca que los pagos se efectuarán indefectiblemente a los sesenta (60) días a partir de la fecha de presentación facturas en el Ferrocarril por intermedio del crédito documentario Nº 6006 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

Consultas y retiro de pliegos en la Administración Of. de Licitaciones (local Nº 35 planta baja, Avda Maipú número 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas). — La Administración

e.15|9-Nº 4.740 v.23|9|70

**FERROCARRIL GENERAL MITRE**

**Departamento Comercial**

**Licitación Pública Nº 1/70**

Llámase a licitación pública para la reconstrucción de la Parada Virreyes (Partido de San Fernando. Prov. de Buenos Aires) con concesión de espacios para explotación comercial mediante el sistema de anticresis.

Informes, venta de pliegos y presentación de las ofertas: Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, 2º piso, ofic. 212, de 12 a 18 horas.

Apertura: 4/12/70, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 70, Ley 18.188.

e.16|9 Nº 4.750 v.29|9|70

**FERROCARRIL GENERAL MITRE**

**Departamento Abastecimiento**

Licitación Pública Nº 1007|70. Frazadas, fundas, sábanas y toallas. Apertura: 1|10|70, 13 hs. — Nº 1008|70. 100.000 tn. de piedra balastro. Apertura: 29|9|70, 13 hs. — Nº 1009|70. 5.000 kg. de estaño en lingotes. Apertura: 5|10|70, 13 hs. — Nº 1010|70. Limpieza de coches y furgones estación Rosario. Apertura: 2|10|70, 17 hs Valor de los pliegos: $a. 1007 - 1008: 20.—. 1009: 10.—. 1010: 30.—. — Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P B., Of. 11, o en tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 hs. — Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos (30 días pública Nº 1010) por intermedio del Crédito Documentario Nº 6006 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

e.11|9 Nº 4.663 v.24|9|70

**FERROCARRIL GENERAL MITRE**

**Departamento Comercial**

**Licitación Pública Nº 219**

Concesión de local (Nº 3) para fines comerciales. Estación Retiro "P" (Galería Acceso lado Sud).

Apertura de propuestas: 25 de Setiembre de 1970, a las 16 horas.

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de un local (Nº 3) de 17 metros cuadrados de superficie en planta baja e idéntica superficie en planta alta, para depósito, ubicado en el hall de estación Retiro "P" Galería Acceso lado Sud) destinado a fines comerciales.

Información y venta de pliegos de condiciones: Avda. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1302, 3er. piso, oficina 314, Capital. de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 18 horas.

Valor del pliego: $ 30 (Ley 18.188).

e.10|9 Nº 4.646 v.23|9|70

**FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN**

**Licitación Pública Nº 571|70**

Brazo-boquilla y leva retén para gato, platillo, taza, acople y acuña de fricción, etc. — Apertura: 21|10|1970. a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 20.—.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753. Entrada "D", 2do. piso, (Of. 235 y 226). Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.14|9 Nº 4.687 v.25|9|70

**FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN**

**Licitación Pública Nº 569|70**

Guarnición p|Múltiple, juntas para caño, de fibras de Presspan, arandelas, anillos, etc. — Apertura: 15|10|1970, a las 13 horas. Valor del pliego: $ Ley 18.188, 45.

Licitación Pública Nº 570|70: Vidrios cristales y tubos de vidrio. — Apertura: 15|10|1970, a las 13.30 horas. Valor del pliego: $ Ley 18 188, 25.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753. Entrada "D" 2º piso (Of. 235 y 226). Capital Federal. de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.9|9 Nº 4.627 v.22|9|70

**EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS**

Empresa Líneas Marítimas Argentinas llama a Licitación Pública Nº 3|70, para la compra de maquinarias y herramientas varias. Vencimiento: 5 de octubre de 1970, a las 11 horas. Valor del pliego: $ 5. Informes en Departamento Abastecimiento —División Compras—, Avda. Corrientes 389, 7º piso, Capital Federal, de 9,30 a 16,30 horas.

e.14|9 Nº 4.689 v.25|9|70

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**

Llámase a Licitación Pública Nº 947, hasta el día 7 de octubre de 1970, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" las obras de ampliación del edificio de la Dirección General Impositiva, sito en la calle Laprida Nº 649 entre San Martín y Azara de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: $ 310.000. Importe de la garantía: $ 3.100. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Avda 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. Plazo de ejecución: Ocho (8) meses. Precio documentación: $ 60. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º de 13 a 17, horas.

e.14|9 Nº 4.690 v.25|9|70

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 147, para la ejecución de los trabajos de Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico Reflectante en: Ruta 3 entre progresivas. Km. 12 a 13,9 Km 28.3 a 29.7. Km. 41 a 188. Km. 278,9 a 361 Km. 402 a 634.6, Km. 732 a 875 (pintura reflectante en frío), y en Ruta 229, entre progresivas: Km. 0 a 28 en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires $ 4.420.958,00 Depósito de garantía: $ 44.210.—. En la Ruta 5, entre progresivas: Km. 99 a 277 en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y Km. 520.750 a 618.800 en jurisdicción de la Provincia de La Pampa $ 2.258.781,40. Depósito de garantía: $ 22.588.00. Precio de pliegos: $ 100.00 y $ 50.00 respectivamente Plazo de obras: 18 meses. Se aceptan propuestas en conjunto o separadas. (Expte.: 8938 y 9505-L-1970).

Presentación propuestas: 9 de octubre de 1970. a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|9 Nº 4.692 v.5|10|70

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 146, para la ejecución de los trabajos de Iluminación de los Accesos y del Puente Internacional de Paso de los Libres, entre las Repúblicas de Argentina y Brasil, en la parte correspondiente a nuestro país; en jurisdicción de la Provincia de Corrientes, $ 223.028,85 (incluso mantenimiento). Depósito de garantía: $ 2.231,00. Precio pliego: $ 20,00. Plazo de obra: 3 meses (Expediente: 4529-V-1969).

Presentación propuestas: 8 de octubre de 1970. a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|9 Nº 4.693 v.5|10|70

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación pública Nº 145, para la ejecución de las obras en la Base Aeronaval en Punta Indio (mejoramiento de pistas y plataforma) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.225.200,00. Depósito de garantía: $ 12.252,00. Precio pliego: $ 50,00. Plazo de obra: 5 meses. (Expte. 5307|1º|1970).

Presentación propuestas: 7 de octubre de 1970, a las 15. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|9 Nº 4.694 v.5|10|70

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

**(Expte.: 6.588 - Lic. 1970)**

Licitación Pública Nº 5.578, para la adjudicación de Instrumental y Elementos para Laboratorio, de fabricación nacional, existencia en plaza o importación. $ 700.000,00.

Presentación propuestas: 29 de setiembre de 1970, a las 13 horas. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|9 Nº 4.652 v.21|9|70

## Secretaría de Energía

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

**INGENIERIA**

Lic. Pública Nº 785|70: Provisión de dos tanques cilíndricos verticales para almacenaje de 3.000 m3 para la Destilería de Plaza Huincul.

Apertura: 19|10|70.

Valor: $ 80.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.18|9-Nº 4.836 v.2|10|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION
PLAZA HUINCUL

Licitación Pública Nº 55/277/70: s/ construcción de un edificio con provisión de materiales para cubrir la pileta de natación en Sub-Adm. Catriel (R. Negro). Monto estimado $ 500.000 (quinientos mil pesos).
Apertura: Administración Plaza Huincul, 8 de octubre/70, 8.30 horas.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor: $ 80.
e.17|9 Nº 4.770 v.1º|10|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 776/70. Cuadernos.
Apertura: 2/10/70.
Lic. Pública Nº 779/70. Venta de chatarra de hierro y acero.
Apertura: 14/10/70.
Pliegos: Sarmiento 778, Capital.
e.16|9 Nº 4.752 v.22|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 778/70. Construcción de un edificio destinado a pabellón de huéspedes para personal superior en la Destilería Luján de Cuyo.
Apertura: 15/10/70.
Valor: $ 80.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.16|9 Nº 4.753 v.29|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 782/70. Tendido de líneas de productos, montaje de bombas Booster en esferas de propano y butano. en Estación de Bombeo Luján de Cuyo.
Apertura: 16/10/70.
Valor: $ 150.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.16|9 Nº 4.754 v.29|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 770|70: Construcción Planta de aerocombustibles en el Aeropuerto Rosario, Prov. de Santa Fe. — Apertura 9|10|70.
Valor $ 80,00.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.9|9 Nº 4.630 v.22|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 763|70: Cintas magnéticas especiales — Apertura: 6|10|70.
Lic. Pública Nº 765|70: Repuestos para equipo rotary Emsco. Apertura: 19|10|70.
Lic. Pública Nº 769|70: Tapones puente — Apertura: 16|10|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.9|9 Nº 4.628 v.22|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
Licitación Pública Nº 772/70

Compresores de aire y repuestos.
Apertura: 16|10|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.11|9 Nº 4.665 v.24|9|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 32/70 para la venta de 1.000 toneladas de quebracho colorado.
Apertura de las ofertas 2 de octubre de 1970, a las 16 horas, en forma simultánea en la Administración del Yacimiento Río Turbio y en la Gerencia de Transporte y Puerto en Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.
Informes y pliegos en los mismos.
e.16|9 Nº 4.751 v.25|9|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 10 de noviembre de 1970, a las 16 horas: Nº 30|70 por cinta transportadora, y a las 16,15 horas: Nº 31|70, por rozadora a tambor, transportadora blindada de doble cadena y equipo de estibación marchante o autodesplazable. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.10|9 Nº 4.653 v.21|9|70

GAS DEL ESTADO

7.870: Transporte de cañería desde Valentín Alsina hasta Ptas. Gral. Cerri (Prov. Bs. As.). Apert.. 9|10|70, 13.30 hs.
7.874: Adq. caños de acero negro. Apert.: 8|10|70, 11 hs.
Retirar Pliegos Alsina 1170, de 7 a 14 hs.
e.18|9-Nº 4.837 v.29|9|70

GAS DEL ESTADO

7.805: Traslado Pta. recuperadora de Propano y Butano desde Bahía Blanca a Cañadón Seco (Prov. Sta. Cruz). Prorrogada para el 19|9|70: 10,30 hs.
Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 13 hs.
e.10|9 Nº 4.655 v.21|9|70

## Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 47.433-SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de setiembre de 1970, a las 16, en el Departamento Administración, Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la "Sucursal Villa Adelina" (Buenos Aires).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transporte (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de 8 a 20.
e.18|9-Nº 4.838 v.21|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se lleva a conocimiento de los funcionarios responsables, que con motivo de estar en preparación la próxima edición de la Guía Ciudad de Buenos Aires y Alrededores, deberán tramitarse a la mayor brevedad ante las Zonas Comerciales de Capital Federal y Gran Buenos Aires, los cambios que correspondan efectuar a las figuraciones de los servicios telefónicos de uso oficial afectados a cada organismo.
Habiéndose fijado como fecha de cierre para toda gestión el 30 de setiembre próximo, los trámites efectuados con posterioridad no serán tomados en cuenta para la edición de que se trata. Los pedidos de dobles figuraciones para un mismo servicio telefónico, se gestionarán únicamente en la Sección Publicidad Guías dependiente de la Dirección Comercial de esta Empresa, sita en Corrientes 707, piso 14, Buenos Aires.
e.18|9-Nº 4.839 v.24|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 155-P|70

Vto.: 29 de setiembre 1970, a las 9,30 horas. — Por los trabajos de impresión de la Revista E.N.Tel.
Valor del pliego: $ 60,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.9|9 Nº 4.622 v.22|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 156-P|70

Vto.: 5|10|70, a las 10,30 horas. Por la adquisición de sillas giratorias, alta giratoria, para conferencias, empleados, jefaturas y sillones de 1, 2 y 3 cuerpos y para Sala de Operadoras.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 14|9 Nº 4.705 v. 25|9|70

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 66-DIM-70, hasta el 8 de octubre de 1970, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos destinados a provisión e instalación de dos sistemas de antenas rómbicas de transmisión orientadas a Puerto Stanley (Islas Malvinas) y a Ciudad del Cabo (Africa del Sur) a erigirse en la Planta Transmisora de General Pacheco (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, Local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.
Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188: 193.800. — Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188: 20. — Importe de Garantía: Pesos Ley 18.188: 1.938.
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.
e. 8,9 Nº 4.607 v. 21|9|70

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 39 DIM, hasta el 16 de octubre de 1970, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la ciudad de Ibicuy (provincia de Entre Ríos).
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460 Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.
Presupuesto Oficial: pesos Ley 18.188 - 250.000.—
Valor del Pliego: pesos Ley 18.188 - 100.—
Importe de Garantía: pesos Ley 18.188 - 2.500.—. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.
e. 14|9 Nº 4.701 v. 25|9|70

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 45 DIM-70, hasta el 16 de octubre de 1970, a las 17, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la localidad de Darregueira (provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.
Presupuesto Oficial: pesos Ley 18.188 - 450.000.—.
Valor del Pliego: pesos Ley 18.188 - 100.—.
Importe de Garantía: pesos Ley 18.188 - 4.500.—. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.
e. 14|9 Nº 4.700 v. 5|10|70

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 29 DIM-70, hasta el 15 de octubre de 1970, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la localidad de Hipólito Yrigoyen (provincia de San Luis).
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460. Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.
Presupuesto Oficial: pesos Ley 18.188 - 260.000.—.
Valor del Pliego: pesos Ley 18.188 - 100.—.
Importe de Garantía: pesos Ley 18.188 - 2.600.—. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.
e. 14|9 Nº 4.702 v. 25|9|70

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 10 DIM-70, hasta el 15 de octubre de 1970, a las 18 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la ciudad de Teodolina (provincia de Santa Fe).
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.
Presupuesto Oficial: pesos Ley 18.188 - 300.000.—.
Valor del pliego: pesos Ley 18.188 - 100.—.
Importe de Garantía: pesos Ley 18.188 - 3.000.—. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.
e. 14|9 Nº 4.703 v. 25|9|70

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 31 DIM-70, hasta el 15 de octubre de 1970, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la localidad de Buena Esperanza (provincia de San Luis).
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.
Presupuesto Oficial: pesos Ley 18.188 - 280.000.—.
Valor del Pliego: pesos Ley 18.188 - 100.—.
Importe de Garantía: pesos Ley 18.188 - 2.800.—. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.
e. 14|9 Nº 4.704 v. 25|9|70

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 6-DIM, hasta el 5 de octubre de 1970, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", la provisión e instalación de un enlace troncal en F. V. entre las centrales telegráficas automáticas "A" y "B".
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.
Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188: 1.256.000.
Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188: 100.
Importe de Garantía: Pesos Ley 18.188: 12.560. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.
e.4|9-Nº 4.551 v.24|9|70

## Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 12.266-LP|1970
Licitación Pública

Conductor de cobre armado, con aislación de P.V.C.
29|9|1970, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.18|9-Nº 4.840 v.21|9|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 39.437/1969

Construcción, en fábricas San Isidro (Buenos Aires), de un depósito para bauxita.
Apertura: 2/11/1970, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
Pliegos: En dicho lugar y en el distrito San Isidro (Buenos Aires).
Depósito de garantía: $ 4.225,79 Ley 18.188.
e.17|9 Nº 4.771 v.8|10|70

# MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 46, para el día 29 de setiembre de 1970, a las 11 horas, para la provisión de 500.000 juegos de placas de identificación de automotores, con destino al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
Apertura, Informes y pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas.
e.11|9 Nº 4.667 v.22|9|70

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U.9)
Expediente "E" 254|70 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|70 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 25 de setiembre del año en curso, a las horas 16, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, de primera calidad, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, para el período comprendido entre el 16|10|70 al 31|12|70.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U.9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquen, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Seción, todos los días de lunes a viernes de 13 a 20 horas. — El Jefe Administrativo.
e.18|9-Nº 4.841 v.22|9|70

# PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE LA NACION
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 198|1970, para el día 28 de setiembre de 1970, a las 13 horas, con el objeto de contratar la provisión de "heladeras eléctricas", destinadas a satisfacer necesidades de diversos Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7º Piso, Capital Federal.
e.18|9-Nº 4.842 v.21|9|70